



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

## PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

***PROPUESTA DE MARCO ANALÍTICO  
Y ESTUDIO DE LAS INICIATIVAS  
(MAEI) SOBRE SALUD MENTAL EN  
EL ENTORNO ESCOLAR, QUE  
PRESENTA LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN DEL CONGRESO DE LA  
CDMX***

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Contenido

**INTRODUCCIÓN** ..... 3

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA** ..... 6

**MARCO TEÓRICO** ..... 8

**OBJETIVO** ..... 9

**DESARROLLO**..... 10

**I. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN: SUSTRATO DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**..... 10

**II. ¿CÓMO ANALIZAR LA PERTINENCIA, LA CONCORDANCIA Y FACTIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS?**..... 12

**Salud mental** ..... 17

**Habilidades Socioemocionales (HSE).**- ..... 18

**Inteligencia Emocional (IE)** ..... 20

**Principales modelos de inteligencia emocional**..... 23

**Modelo de Habilidad**..... 25

**Modelos de competencias emocionales**..... 27

**El modelo de competencias emocionales de Carolyn Saarni** ..... 27

**Modelo de competencias emocionales de Rafael Bisquerra** ..... 29

**Apoyo o acompañamiento psicológico** ..... 30

**Consejeros escolares** ..... 31

**Prevención de enfermedades mentales**..... 32

**III. PERTINENCIA DE LAS INICIATIVAS**..... 39

**CONCLUSIONES**..... 40

**ANEXO I**..... 41

**FICHAS ANALÍTICAS DE LAS INICIATIVAS** ..... 41

**ANEXO II**..... 79

**COMISIÓN DE EDUCACION DEL CONGRESO DE LA CDMX**..... 79

**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA RED PILARES** ..... 79

**BIBLIOGRAFÍA**..... 96



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



### INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de la Ciudad de México establece al Legislativo como uno de los tres poderes públicos constituyentes de su forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico, determinando su función y competencia. Así, este poder Legislativo que recae en el Congreso de la Ciudad de México expide y reforma leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.

Por otro lado, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y su Reglamento estipulan que las Comisiones Legislativas son los órganos internos de organización que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

Por otra parte, la Ley de Educación de la Ciudad de México, plantea:

**Artículo 7.-** *Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:*

**XIII.** *Favorecer en las personas que participan en el sistema educativo, el desarrollo de habilidades emocionales, que coadyuven a su mejor desenvolvimiento escolar, social, laboral y productivo;*

**XIV.** *Promover conocimientos y valores relacionados con la observancia de la Ley, la igualdad jurídica, el derecho a la justicia y la no violencia en cualquiera de sus expresiones;*



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



**XV.** *Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes;*

**XXI.** *Prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;*

**Artículo 9.-** *De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:*

**XXXII.** *Elaborar programas y campañas locales con acciones específicas orientadas a prevenir y erradicar la violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones;*

**Artículo 52.-** *La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:*

**X.** *Coadyuvar en la disminución de la incidencia delictiva y las violencias, al brindar a la población espacios públicos para el aprendizaje, la convivencia y el ejercicio pleno de los derechos humanos, brindando a todas las personas, en particular a las y los jóvenes y a las mujeres, servicios educativos y de formación para el desarrollo de capacidades económicas, culturales, deportivas y para la adopción de estilos de vida saludables, y*

**Artículo 56.-** *En los PILARES se desarrollan las siguientes líneas comunitarias de innovación social:*

**III.** *Educación para la conciliación y cultura de paz, en particular identificación, visibilización, desnormalización y reducción de las violencias, y*



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



**Artículo 63.-** Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas educadoras, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.

**Artículo 106.-** Son derechos de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, los siguientes:

**IX.** Recibir apoyo de la Secretaría o demás autoridades competentes, según corresponda, para una atención adecuada de nivel psicosocial y orientación legal conforme el Modelo Único de Atención Integral establecido en la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México.

**Artículo 111.-** Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:

**XIX.** Recibir información de las acciones a realizar en caso de sufrir o conocer casos de violencia, hostigamiento y acoso escolar;

**XXIII.** Acudir a los servicios que proporcionan las diversas dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, para recibir orientación en los temas relacionados con situaciones de violencia, educación socioemocional, derechos de niñas, niños y adolescentes, prevención del suicidio y adicciones, entre otros, y

**Artículo 117.-** El personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos o las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Como es evidente, la Ley de Educación de la Ciudad de México, plantea ya ciertos elementos referentes a los temas sobre violencia, educación socioemocional, equilibrio emocional, cultura de paz y no violencia, atención y reducción a la violencia, etc.

Sin embargo, estos temas han seguido siendo tema de preocupación, lo que ha devenido en motivo para la presentación de iniciativas por parte de varios diputados de este congreso en la II Legislatura, como se plantea a lo largo de este trabajo.

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A lo largo de esta legislatura y hasta el mes de junio de 2023, en la Comisión de Educación se recibieron diversas iniciativas propuestas por los diputados de este Congreso referentes a temas relacionados con salud mental, inteligencia emocional, convivencia escolar, profesionales de la salud y atención psicológica en el sistema PILARES, entre otros.

Los diversos temas se fueron analizando conforme se recibían, lo que conducía comúnmente al problema de no tener la potestad de la educación básica pública en la Ciudad de México y en caso de que así fuera, a la disponibilidad presupuestal para financiar la contratación de las personas profesionales de la salud mental que se requirieran para cada plantel, de acuerdo con el planteamiento de cada iniciativa.

Es conveniente mencionar, que el espíritu de las iniciativas versaba principalmente sobre dos problemáticas a resolver, atendiendo la salud mental y/o socioemocional como medio para atender y prevenir:

1. el acoso escolar y la violencia en el entorno escolar.
2. la depresión, ansiedad estrés y el suicidio, ya sea provocado por violencia en el entorno escolar o por otros factores.
3. apoyo o asesoría psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género.

No obstante, para atender los problemas antes mencionados, los planteamientos principalmente se hicieron sobre tres temas:

1. Convivencia escolar.- *Mejorar la convivencia a través del fortalecimiento de la escolar la personalidad, la creatividad y la autonomía gradual de los educandos a través del impulso de aptitudes, capacidades, valores y potencialidades, a fin de coadyuvar a una sana salud socioemocional en los educandos, para una convivencia escolar pacífica y libre de violencia y acoso en el entorno escolar;*



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



2. Profesionales de la salud.- *para contar con la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física y social de los educandos, así como acompañamiento psicológico permanente por grado académico, o simplemente, contar con la atención profesional oportuna, eficaz, segura e integral de un licenciado en medicina, así como con una o un licenciado en psicología.*

*O en otra acepción, brindar a la población educación en materia emocional en los PILARES, o bien, brindar talleres de información sobre el cuidado de la salud mental, inteligencia emocional, la prevención de enfermedades mentales y habilidades emocionales; y*

3. Salud mental.- *La elaboración de materiales para informar a las y los alumnos sobre este tema o la elaboración de programas y campañas focalizadas para el cuidado, el seguimiento, la evaluación y protección, enfocados a preservar la salud mental de los educandos y brindar atención psicológica en caso de requerirlo, o bien, la inclusión de Consejeros Escolares, como profesionales capacitados para ayudar a los estudiantes en su proceso educativo, y guiar y brindar atención a los educandos que luchan contra la depresión, ansiedad, u otros problemas de salud mental, asimismo, que profesionales de la salud mental, realicen anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar.*

*En otra acepción, coadyuvar en la disminución de la violencia, a través de apoyo o asesoría psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género, con la finalidad de contribuir a mejorar la salud mental en la Ciudad de México en términos de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, en el mismo sentido, incluir en los PILARES, parcial o totalmente, los servicios de apoyo o asesoría psicológica para las mujeres víctimas de violencia de género.*

Como es posible observar, en la intención de atender los problemas, se esboza una variedad de propuestas, que buscan resolver el mismo problema de distintas formas, planteando la intervención de distintos actores, mecanismos y temas, incluso conceptualizando el tema a atender de diversas formas, en particular hablando de la atención a escolares, orientándolo de las siguientes formas:

- Salud mental
- Inteligencia emocional
- Habilidades socioemocionales
- Atención, asesoría o acompañamiento psicológico
- Competencias emocionales
- Educación emocional
- Acompañamiento emocional



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



- Consejeros escolares
- Prevención de enfermedades mentales

En este contexto, es evidente la diversidad de propuestas y matices que se le da al problema, por lo que ante un abanico tan amplio y entendiendo la importancia y validez de los temas, todos relacionados con la prevención o atención a la violencia, algunos por medio de la inclusión de los temas en los planes de estudio y otros por medio del apoyo de profesionales, y finalmente, ante la imposibilidad de aprobar la diversidad de las iniciativas, como de unificar criterios y disciplinas de las que se plantea su empleo, es que esta Comisión se dio a la tarea de realizar una investigación de los temas y disciplinas, así como de plantear un análisis de las iniciativas para su dictaminación a fin de dejar un material que sirva como referencia para posteriores iniciativas, en la búsqueda de que sirva a futuro para unificar criterios y lograr su consenso.

### MARCO TEÓRICO

Los conceptos que maneja la Ley de Educación de la Ciudad de México, relacionados con los temas que se abordan en las iniciativas son los siguientes:

#### ➤ Educación emocional

La educación emocional, -incluye el acompañamiento emocional, “**coaching**”-, es un concepto basado en la **Inteligencia Emocional** (ver supra). Uno de sus principales exponentes es el Dr. Rafael Bisquerra Alzina, profesor de Orientación Psicopedagógica en la Universidad de Barcelona y director de posgrados en Educación Emocional y Bienestar, en Inteligencia Emocional en las Organizaciones, en Coaching en el Entorno Laboral, en Inteligencia Emocional y Coaching en el Entorno Laboral. A partir de las aportaciones de Bisquerra el concepto se define cómo:

1. El desarrollo emocional es una parte indisociable del desarrollo global de la persona: se concibe a la persona como una totalidad que abarca cuerpo, emociones, intelecto y espíritu. En ese sentido, la educación debe atender a la educación de los sentimientos, en función de desarrollar y recobrar la capacidad de identificar los propios sentimientos, así como de expresarlos en forma auténtica y adecuada.
2. La educación emocional debe entenderse como un proceso de desarrollo humano, que abarca tanto lo personal como lo social e implica cambios en las estructuras cognitiva, actitudinal y procedimental.





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



3. La educación emocional debe ser un proceso continuo permanente que debe estar presente a lo largo de todo el currículum académico y en la formación permanente.
4. La educación emocional debe tener un carácter participativo porque requiere de la acción conjunta y cooperativa de todos los que integran la estructura académico-docente-administrativa de las instituciones educativas y porque es un proceso que exige la participación individual y la interacción social.
5. La educación emocional debe ser flexible porque cuanto debe estar sujeta a un proceso de revisión y evaluación permanente que permita su adaptabilidad a las necesidades de los participantes y a las circunstancias presentes

La educación emocional es un constructo que abarca la formación integral de la persona. Por tanto, debe ser un complemento que responda y atienda las necesidades no solo intelectuales, sino también sociales que a menudo quedan relegadas a un segundo plano en el ámbito académico. Todas estas habilidades deberían aprenderlas los niños durante su desarrollo y deberían ser obligatorias de fomentarse tanto en las escuelas como en las familias.

### ➤ **Atención psicológica**

La asesoría psicológica es una orientación profesional para ayudar a una persona, una familia o un grupo de personas a reconocer y enfrentar cuestiones que interfieren en su bienestar mental. La asesoría psicológica consiste en encuentros regulares (sesiones) con un consejero calificado, como un psiquiatra, un psicólogo, un consejero profesional licenciado o un trabajador social clínico.

La asesoría psicológica, que puede llamarse también psicoterapia o terapia, puede hacerse en forma individual, familiar o grupal.

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### OBJETIVO

En correspondencia con el mandato que tiene el Poder Legislativo de esta Ciudad, el presente documento tiene por objeto proponer un marco para el análisis y estudio de temas referentes a la salud mental, habilidades socioemocionales, inteligencia emocional, asesoría psicológica, consejeros escolares, educación emocional, acompañamiento emocional, apoyo o atención psicológica, prevención de enfermedades mentales, todos enfocados a la educación básica; partiendo de que hasta el momento de la elaboración de la presente investigación, las y los diputados del Honorable



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Congreso de la Ciudad de México, han presentado en un conjunto de iniciativas en el ejercicio de sus prerrogativas.

Su elaboración se basa en el análisis de la forma y contenido de trece iniciativas con proyecto de decreto turnadas a la Comisión de Educación entre el 5 de octubre de 2021 y el 2 de mayo del 2023. Utiliza como herramientas metodológicas la construcción de un mapa conceptual como el marco de referencia para ubicar las coordenadas desde donde se problematizan y argumentan las propuestas; la extracción sintética de contenidos sustantivos de las iniciativas en una ficha analítica; y un cuadro analítico comparativo de la pertinencia de las iniciativas, previamente agrupadas de acuerdo con las similitudes en la temática del problema público que las motiva.

### DESARROLLO

#### I. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN: SUSTRATO DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La Ciudad de México se reconoce como una **Ciudad Educadora y del Conocimiento**, la Constitución en su sección de CARTA DE DERECHOS, artículo 8º, inciso A, numeral 1 señala: “en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad”.

Por otro lado, asume la educación como un deber primordial y un **bien público indispensable** para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad. Además, toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

Resalta la centralidad que le concede a la comunidad escolar como la base orgánica del sistema educativo, conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



autoridades escolares; su contribución a la mejora de las instituciones y el servicio educativo, su participación en el diseño y ejecución de las políticas y acciones, respetando en todo momento la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

Actualmente, derivados de la emergencia sanitaria, problemas persistentes y/o crecientes en diversos ámbitos de la vida social, familiar e individual que afrontan las sociedades contemporáneas (pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, delincuencia organizada, narcotráfico, salud mental, alimentación saludable, deterioro ambiental, etc.), aparejados con los desafíos que representan los procesos de globalización (soberanía, democracia, conflictos bélicos, nuevos conocimientos científicos-técnicos, tecnologías de la información y las comunicaciones, economía del conocimiento, cambio demográfico, cambio climático, etc.), el sistema educativo de la CDMX concita cada vez más el interés central de la ciudadanía como el espacio privilegiado para la solución de estos múltiples problemas; percepción que genera una sobre expectativa de lo que debe o puede hacer el sistema educativo y en particular la escuela -en consonancia con estas aspiraciones-, para proporcionar los conocimientos, saberes, competencias y habilidades sociales a los educandos en sus distintos niveles educativos, principalmente en la educación de la infancia y la adolescencia.

En ese sentido, políticos, medios de comunicación y grupos de interés retoman las preocupaciones y demandas de la población para generar primero una agenda mediática y posteriormente impulsar la creación de leyes o cambios legislativos en diversas disposiciones jurídicas en el ámbito educativo, desde el marco constitucional, las leyes de educación, salud y de desarrollo social.

En este contexto, para el Congreso de la CDMX, desahogar las Iniciativas Legislativas que presentan las y los diputados en el ejercicio de sus prerrogativas y que son turnadas para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación, representa un arduo y cuidadoso trabajo de análisis de pertinencia, búsqueda de concordancia y valoración de las condiciones reales de aplicación del tema legislado en relación con las funciones, competencias y facultades de las instituciones educativas, buscando siempre garantizar y ampliar los derechos a la educación en beneficio de los pobladores de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



### II. ¿CÓMO ANALIZAR LA PERTINENCIA, LA CONCORDANCIA Y FACTIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS?

#### II.1 El Turno

La Mesa Directiva remite los asuntos que se presentan ante el Pleno o la Comisión Permanente con el fin de darles el curso legal que corresponda dentro del procedimiento legislativo. En nuestro caso, señalando que se turna para efectos de análisis y dictamen por parte de la Comisión.

#### II.2 Las Iniciativas:

Se definen como el acto jurídico<sup>1</sup> por el cual se da inicio al proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto. En su forma y contenido deben observar lo señalado en el artículo 96° del Reglamento del Congreso: entrega de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros; incluya una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, además de cumplimentar doce elementos; destacando por la importancia para valorar la pertinencia -además de la “Exposición de Motivos”-, el “Planteamiento del Problema” que la iniciativa pretende resolver, la “Problemática desde la Perspectiva de Género” y, los “Argumentos que la sustenten”.

No obstante, durante el análisis de las iniciativas turnadas a la Comisión de Educación, con el objetivo de comprender cabalmente en cada una de las iniciativas, la causa o problema que le da origen, el propósito, el alcance y los requerimientos que generaría la modificación que plantea a la normativa, es evidente la carencia de algunos de los elementos requeridos en el reglamento, para su presentación.

El cuadro siguiente muestra que, de las trece iniciativas presentadas, en cuatro (31%) se incluyó la exposición de motivos y sólo en una (8%) la perspectiva de género. En este último aspecto, las o los diputados proponentes consideraron que no aplicaba al caso. Sin embargo, en nuestra opinión y por la naturaleza de los problemas públicos abordados, consideramos que son factibles de incorporar la perspectiva de género

---

<sup>1</sup> El acto jurídico es la declaración o manifestación de voluntad, sancionada por el Derecho, destinada a producir efectos jurídicos queridos por su autor o por las partes, que pueden consistir en crear, modificar, transferir, transmitir o extinguir derechos y obligaciones.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

(femenino/masculino). Por otro lado, de la lectura del cuadro se advierte que sólo una de las trece iniciativas cubrió la totalidad de los ítems enlistados en el Reglamento.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDA LEGISLATURA															
CUADRO DE INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO															
N°	Tema	Contenido de las Iniciativas (Art. 96 del Reglamento del Congreso de la CDMX)													% de Ítems Cubiertos
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
		Exposición de Motivos	Título	Planteamiento del problema	Perspectiva de género	Argumentos	Fundamento legal	Denominación	Ordenamientos a modificar	Texto propuesto	Artículos transitorios	Lugar	Fecha	Nombre proponente	
1	Salud Mental		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	85%
2	Salud Mental		X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	77%
3	Salud Mental		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	85%
4	Salud Mental		X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	77%
5	Salud Mental		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	85%
6	Salud Mental		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	85%
7	Salud Mental	X	X			X		X	X	X	X	X	X	X	77%
8	Inteligencia Emocional	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	77%
9	Convivencia Escolar		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	85%
10	Convivencia Escolar		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	85%
11	Profesionales de la Salud		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	85%
12	Profesionales de la Salud	X	X			X		X	X	X	X	X	X	X	77%
13	Atención Psicológica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	100%
% Ítems Cubiertos		31%	100%	77%	8%	85%	85%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

II.3 Ficha Analítica de las Iniciativas

Para su construcción se requiere extraer de manera analítica los argumentos principales de la propuesta, utilizando por ejemplo preguntas clave como: ¿sobre el problema, quién lo dice?, ¿desde dónde lo dice?, ¿cuál es el contexto que motiva la iniciativa?, ¿a quién afecta o beneficia?, ¿qué problema público identifica?, ¿por qué se requiere legislarlo? En otros aspectos, ¿a qué fundamentos legales alude?, ¿qué ordenamientos legales propone crear, modificar o adicionar?, ¿qué redacción de los artículo, fracciones, párrafos propone? De allí la importancia de que la narrativa de las Iniciativas solventen con precisión todos los puntos que señala el Reglamento.

Es necesario aclarar que la información de la ficha no busca calificar a priori, ni emitir juicios de valor sobre la narrativa en sí de la propuesta, sino extraer de su argumentación





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



los elementos para valorar su pertinencia en relación con los fines de la educación; al sistema educativo y su organización y; la factibilidad de su concreción en el contexto actual de la sociedad de la Ciudad de México.

De esta manera, los pasos a seguir para su elaboración son:

1. Realizar un análisis comprensivo de los textos, identificando el núcleo central de la argumentación, la configuración del problema público (derivado, inferido, compartido), el interés por atenderlo desde la óptica del proponente.
2. Lectura de datos e información de referencia (cuantitativa, cualitativa), identificando fuentes, tipo (hemerográfico, académico, oficial), año, país, población de referencia (mundial, nacional, local), figuras de autoridad citadas (personas, instituciones). Deberá -en la medida que el contenido de la iniciativa lo permita-, corroborar las fuentes, los conceptos y definiciones invocadas.
3. Identificar y corroborar todos los fundamentos y ordenamientos legales utilizados para fundar la propuesta, así como los que propone legislar.
4. Transcribir los textos normativos propuestos.

A continuación, se presenta una de las fichas analíticas elaborada en la investigación, en ella puede leerse de manera sintética lo siguiente:

- La Iniciativa uso básicamente fuentes hemerográficas
- Motiva la Iniciativa a partir de la definición de la Salud Mental (OMS) y de los hallazgos de estudios que encuentran que las mujeres víctimas de violencia doméstica tienen un mayor riesgo de sufrir problemas de salud mental.
- El Problema Público es la salud mental de las mujeres víctimas de violencia doméstica.
- La magnitud del problema requiere que las mujeres que han sufrido de algún tipo de violencia tengan acceso a una atención integral por parte de un profesional de la salud mental y que se les facilite espacios de confianza, de respeto y de seguridad.
- Existe poca atención para las afecciones visibles y el monitoreo de la salud psicológica es casi inexistente. Por ello, busca establecer que en la RED PILARES se den consultas psicológicas a las mujeres víctimas de violencia familiar y de género, con la finalidad de contribuir al bienestar físico, mental y social de las mujeres capitalinas y, así coadyuvar en la disminución de la violencia social.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



- Propone cambios en la Ley de Educación para que los PILARES puedan incluir, parcial o totalmente, los servicios de apoyo o asesoría psicológica para las mujeres víctimas de violencia de género.

II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEGUNDA LEGISLATURA FICHA ANALÍTICA LAS INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	
Requisitos (Art. 96 Reglamento del Congreso de la CDMX)	Iniciativa XX: Diputado (a) ----- Grupo Parlamentario: ----- Fecha (dd/mm/año)
Exposición de Motivos: Fundamentación y motivación de la Propuesta	Con base en fuentes hemerográficas (revistas especializadas, periódicos, páginas web) la <b>motivación</b> de la Inicativa se infiere a partir de la definición de la Salud Mental (OMS) y de los hallazgos de estudios que encuentran que las mujeres que son víctimas de <b>violencia doméstica</b> tienen un mayor riesgo de sufrir problemas de salud mental, como depresión, seguidos por la sintomatología de tipo somático y de ansiedad, además de pensamientos y conductas suicidas .
I. Encabezado o título de la propuesta	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASESORÍA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA RED PILARES"
II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver	<p><b>Problema Público:</b> La salud mental de las mujeres víctimas de violencia domestica.</p> <p><b>Sustento :</b> La magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y que conlleva a graves afectaciones al estado emocional de las mujeres que la han vivido; Ilegando a experimentar algún trastorno o enfermedad mental y baja autoestima. En este sentido, es clave que las mujeres que han sufrido de algún tipo de violencia tengan acceso a una atención integral por parte de un profesional de la salud mental. Igualmente, que se les facilite espacios de confianza, de respeto y de seguridad.</p> <p>De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 5to, fracción IV (LGAMVLV), la violencia contra las mujeres se encuentra definida como "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público". Estas acciones u omisiones constituyen una violación a los derechos humanos de las mujeres al no garantizar su libertad, desarrollo y seguridad.</p> <p>Por otro lado, en México, el porcentaje de personas que recibe apoyo psicológico cuando lo necesita no rebasa el 20% como lo señalaron diversos especialistas de la UNAM el 2016, esta cifra, se entiende que es parte de la población consciente del problema y la necesidad de atención, sin embargo, no se cuenta con una estadística de personas que asisten a consultas para evaluar su salud psicológica o en una forma preventiva; es decir, la poca atención que se brinda es para la solución de una afección ya visible, mientras que el monitoreo de la salud psicológica en México es casi inexistente. Por ello, la presente iniciativa busca establecer que en la RED PILARES se den consultas psicológicas a las mujeres víctimas de violencia familiar y de género, con la finalidad de contribuir al bienestar físico, mental y social de las mujeres capitalinas y, así coadyuvar en la disminución de la violencia social.</p>
III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso	<p>De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 5to, fracción IV (LGAMVLV), la violencia contra las mujeres se encuentra definida como "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público". Estas acciones u omisiones constituyen una violación a los derechos humanos de las mujeres al no garantizar su libertad, desarrollo y seguridad. La violencia contra las mujeres es un problema de alcance global. Por ello, hace más de dos décadas la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió una resolución que establece el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, cuya finalidad es coordinar actividades para concientizar y dimensionar la magnitud del reto de una vida libre de violencia.</p> <p>De acuerdo con la ENVIPE (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública) en el tipo de violencia que enfrentan las mujeres con respecto a los hombres 10.8% del total de delitos cometidos contra las mujeres es de tipo sexual, mientras que en el caso de los hombres estos delitos representan 0.8 por ciento. Por otra parte, la ENSU de 2021 incluye un módulo de acoso con información sobre aquellas personas de 18 años o más en zonas urbanas que han enfrentado acoso o violencia sexual en lugares públicos. En 2021, 22.8% de las mujeres declararon haber enfrentado intimidación sexual, en comparación con 5.8% en los hombres; mientras que, en cuanto a abuso sexual, el caso de las mujeres (7.3%) es poco más de cinco puntos porcentuales por encima de los hombres en el mismo periodo. En cuanto al tipo de violencia, de enero a agosto de 2021 la principal <b>violencia en los hogares</b> fueron las ofensas o humillaciones.</p> <p>Por lo que hace a la violencia de género, de acuerdo con datos del Observatorio Ciudad de México Seguridad y Justicia, la violencia familiar de género y las violaciones aumentaron en la capital del país durante el primer semestre del año 2021.</p>
IV. Argumentos que la sustenten	<p>En 2020, los 438 especialistas en salud mental que hay en las clínicas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, día a día enfrentaron el desafío de atender a un mayor número de pacientes con trastornos psicológicos y psiquiátricos.50 (INDIGO, 2020) De acuerdo con el Informe de 2018 de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de 2012 a 2018, se diagnosticaron a 391 mil 412 enfermos mentales. La mayoría de los pacientes, 66 mil 811, es decir, el 17 por ciento con depresión.</p> <p>Según datos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en nuestra ciudad capital, hay solo 385 psicólogos y 53 psiquiatras en el sector público que deben atender el aumento de la demanda de atención médica mental. Por todo lo expuesto anteriormente y con finalidad de contribuir al bienestar físico, mental y social de las mujeres víctimas de violencia de género en la Ciudad de México, el Partido Verde propone adicionar algunas disposiciones a la Ley de Educación de la Ciudad de México para establecer que en la RED PILARES se den consultas psicológicas a las mujeres víctimas de violencia de género, con la finalidad de contribuir al bienestar físico, mental y social de las mujeres capitalinas y así coadyuvar en la disminución de la violencia social.</p>
V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) El artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>2) El artículo 2°, fracción I de la Ley General de Salud.</li> <li>3) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 5to, Fracción IV.</li> <li>4) El artículo 9°, inciso D), numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México.</li> <li>5) Ley de Educación de la Ciudad de México.</li> </ol>
VI. Denominación del proyecto de ley o decreto	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASESORÍA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA RED PILARES"
VII. Ordenamientos a modificar	1) Ley de Educación: adicionar al Art. 52° la Fracción XII; adicionar al Art. 54° la Fracción V
VIII. Texto normativo propuesto	<p><b>Ley de Educación</b></p> <p><b>Artículo 52.</b> La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:</p> <p><b>XII.- Coadyuvar en la disminución de la violencia, a través de apoyo o asesoría psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género, con la finalidad de contribuir a mejorar la salud mental en la Ciudad de México en términos del artículo 2 de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal.</b></p> <p><b>Artículo 54.</b> Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:</p> <p><b>V. Apoyo o asesoría psicológica para las mujeres víctimas de violencia de género.</b></p>
IX. Artículos transitorios	<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>Segundo.</b> Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.</p> <p><b>Tercero.</b> La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, hará las previsiones necesarias en el presupuesto de egresos 2023 para dar cumplimiento al presente decreto, ajustándose en la medida de lo posible a los programas presupuestarios de la materia, los cuales serán aprobados por el Congreso de la Ciudad de México.</p>
X. Lugar	Recinto Legislativo de Donceles, CDMX.
XI. Fecha	A los 11 días del mes de octubre de 2022.
XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente	Diputado: -----



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Como resultado de la elaboración de estas fichas(anexo 1), es evidente la multiplicidad de conceptos que se presentan para atender un mismo problema o alguno muy similar, por lo que resulta importante, ahondar en el significado de estos conceptos, a fin de aportar información valiosa que nos permita valorarlos de mejor forma, en cuanto a su pertinencia. En este sentido, los temas referidos son los siguientes:

### Salud mental

Según la organización Mundial de la Salud (OMS), la **salud mental** se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad. La dimensión positiva de la salud mental se destaca en la definición de salud que figura en la Constitución de la OMS: «La salud es un estado de completo bienestar físico, mental, social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades». Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de **trastornos mentales** y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

Desde la perspectiva de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos (ONU) en su 36º período de sesiones de septiembre de 2017, ante la persistencia de la disparidad entre la salud física y mental, que se refleja en la marginación de la salud mental en las políticas y los presupuestos de salud o en la educación, la investigación y la práctica médica, y destacando la importancia de invertir más en la promoción de la salud mental mediante un enfoque multisectorial que se base en el respeto de los derechos humanos y que se ocupe también de los factores determinantes subyacentes sociales, económicos y ambientales de la salud mental. Recalcando que los Estados deben asegurarse de que las personas con **afecciones de salud mental o discapacidades psicosociales**, en particular las personas que utilizan los servicios de salud mental, tengan acceso a una variedad de servicios de apoyo basados en el respeto de los derechos humanos para vivir de forma independiente, ser incluidas en la comunidad, ejercer su autonomía y capacidad de actuación, participar de manera significativa en todos los asuntos que las afecten y tomar decisiones al respecto, así como lograr que se respete su dignidad, en igualdad de condiciones con las demás personas; recomendó que:

- Los Estados adopten, de manera activa, medidas para incorporar plenamente una perspectiva de derechos humanos en los servicios de salud mental y sociales, y adopten, apliquen, actualicen, refuercen o supervisen, según proceda, todas las

leyes, políticas y prácticas existentes, a fin de erradicar todas las formas de discriminación, estigma, prejuicios, violencia, abusos, exclusión social y segregación en ese contexto, a que promuevan el derecho de las personas con **afecciones de salud mental o discapacidades psicosociales** a la plena inclusión y participación efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

- Los Estados adopten medidas concretas con miras a reconocer la importancia de ocuparse de la salud mental mediante, entre otras cosas, el fomento de la participación de todos los interesados en la formulación de políticas públicas al respecto, la promoción de programas de prevención y capacitación para profesionales del ámbito social, sanitario y de otras esferas pertinentes, la integración de los servicios de salud mental en la atención primaria y la atención general de la salud, y la prestación de servicios efectivos de salud mental y otros servicios comunitarios que protejan, promuevan y respeten el disfrute del derecho a la libertad y a la seguridad personal y a vivir de forma independiente y ser incluidos en la comunidad en igualdad de condiciones con las demás personas.

#### **Habilidades Socioemocionales (HSE).-**

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el documento: “Habilidades socioemocionales en América Latina y el Caribe, Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE 2019), desarrolla el marco conceptual sobre habilidades socioemocionales. En síntesis señala acerca de esta “polisemia”:

- Las habilidades socioemocionales (HSE) tienen sus orígenes en la evolución del **concepto de inteligencia** desarrollado desde el **campo de la psicología** a partir la década de los 80s. Gardner (1983) aportó el término de inteligencia interpersonal e intrapersonal en el contexto de la teoría de **inteligencias múltiples**, y Goleman (1996) propuso la **inteligencia emocional**, especificando que este concepto abarca a la conciencia de uno mismo, autorregulación, motivación, empatía y relaciones interpersonales.
- Desde entonces, el concepto de inteligencia emocional se traslada al campo educativo en cuanto se concibe que es susceptible de ser desarrollada a partir de la educación formal.
- Se ha enfrentado el desafío de falta de claridad conceptual para denominar las habilidades socioemocionales. Así, se usan conceptos como **aprendizaje**



**socioemocional, habilidades no cognitivas, competencias del siglo XXI, habilidades blandas.**

- A nivel internacional se han propuesto diversos marcos de referencia y taxonomías de habilidades socioemocionales. Uno de los marcos más utilizados a nivel internacional, conocido por la sigla CASEL (2013) (colaboración para el aprendizaje académico, social y emocional), usa el término de **aprendizaje socioemocional** señalando que promueve el desarrollo de habilidades que permiten gestionar las emociones, establecer y lograr objetivos, valorar la perspectiva de otros, establecer y mantener relaciones de apoyo, tomar decisiones de manera responsable y resolver constructivamente situaciones personales e interpersonales.
- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) también propone un marco de habilidades socioemocionales, que denomina **habilidades transferibles**, que se desarrollan en torno a cuatro dimensiones clave: cognitiva (aprender a saber), instrumental (aprender a hacer), individual (aprender a ser) y social (aprender a vivir juntos).
- Finalmente, la UNESCO define las HSE como conocimientos, destrezas y actitudes que posibilitan a las personas la relación consigo mismas y con otros de forma saludable, navegando en un mundo social de interconexión como sujetos autónomos, responsables y motivados.

Por su importancia, destacamos los hallazgos de estudios reseñados por la UNESCO con relación a la instrumentación de las HSE”:

1. Más allá de las diferencias entre los términos utilizados por estos y otros referentes, al hablar de HSE se concibe que estas se pueden aprender y pueden ser promovidas desde el contexto educativo.
2. La investigación sobre neurociencias del desarrollo cognitivo evidencia que estas pueden desarrollarse a lo largo de la vida de las personas. Esto no solo se explicaría por una maduración biológica, sino que también por el impacto de intervenciones en el contexto, siendo especialmente susceptibles de ser desarrolladas en la infancia y adolescencia.
3. Las HSE son clave en el desarrollo en la infancia y la adolescencia, generando condiciones para una vida plena. Los establecimientos educativos son un contexto que ofrece grandes oportunidades para este desarrollo, en cuanto que los y las estudiantes tienen amplias posibilidades de sostener relaciones interpersonales significativas y de vivenciar situaciones para un desarrollo integral. Desde ahí, las HSE constituyen un objeto de aprendizaje en sí mismo.

4. Existe amplia evidencia respecto del impacto positivo de las HSE en los logros de aprendizajes escolares de los estudiantes. La mejora en HSE actuaría favoreciendo la activación de actitudes y conductas que benefician el desempeño académico, involucrando una mejor comprensión de las normas escolares, junto con el reconocer y acudir a los recursos del entorno educativo y familiar para conseguir apoyo y resolver conflictos. En esta línea, indican que las HSE movilizan conductas académicas que favorecen los buenos desempeños, como por ejemplo el asistir a clases, uso de estrategias de estudio efectivas, mejor uso del tiempo, capacidad de pedir ayuda, entre otros.
5. La **salud de los estudiantes** es otro ámbito que se ve beneficiado por el desarrollo de las HSE. Un estudio al respecto concluyó que las dimensiones de amabilidad, meticulosidad y regulación emocional están correlacionadas positivamente con salud física y mental y con conductas saludables en general. Además, este desarrollo prevendría conductas de riesgo y problemáticas como el consumo de drogas, violencia, embarazo adolescente y deserción.

### **Inteligencia Emocional (IE)**

En las últimas décadas, diversos organismos internacionales, en especial la OCDE, destacan la importancia de la inteligencia emocional, las competencias emocionales, la educación emocional para la formación de las y los estudiantes, con énfasis, en los niveles de media superior y superior universitaria como parte de su preparación para el mundo del trabajo; conceptos que muchas veces son asimilados como sinónimos.

La mayor parte de la literatura hace alusión a la necesidad de los mercados de trabajo de contar con egresados que, además de sólidos conocimientos académicos, cuenten con habilidades sociales y emocionales (Goleman, Caruso, Salovey). Esto implicaría el desarrollo de competencias profesionales que les permita relacionarse con otros; trabajar en equipo y con metas comunes; tener empatía y habilidades interpersonales; capacidad para adaptarse a nuevas situaciones; capacidad para la toma de decisiones.

Sin embargo, existe literatura crítica sobre el renovado interés por el “mundo emocional”, destacando que el concepto no es algo nuevo, que antiguos filósofos y teólogos buscaron entender la experiencia emocional y muchos científicos intentaban entender eso que impedía la percepción objetiva; que es la irrupción dentro del mundo académico y educativo moderno de un tema que tradicionalmente había permanecido en los márgenes del conocimiento, pasando ahora a ser planteado como de especial interés.

Asocian esta situación con el éxito cosechado por la publicación en 1996 del libro de Daniel Goleman (*Emotional Intelligence: Why It Can Matter More Than IQ*), donde la



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Inteligencia Emocional (IE) es concebida como un conjunto de habilidades determinadas en parte nuestra estructura cerebral genético-evolutivo, pero que a su vez son susceptibles de cambiar/adquirir por medio de procesos de enseñanza-aprendizaje; de allí se explica la buena acogida que tiene el proyecto de Goleman en el ámbito educativo.

No obstante, para algunos autores el concepto de la IE no supone una novedad, sino la revisión y revitalización de un conjunto de ideas que habían pasado desapercibidas dentro del ámbito de la psicología, neurociencia y la educación. Por otro lado, estas ideas -agrupadas alrededor de la concepción de la IE-, comparten un marco teórico común centrado en enfoques cognitivistas y constructivistas que están influenciados por los últimos descubrimientos del campo de la neurociencia, situación que recibe las más severas críticas por ser sospechosa de un uso superficial y decorativo del discurso neurocientífico y psicológico. Una relación que pone más énfasis en su capacidad seductiva que en su capacidad explicativa o su contenido, presentada como discurso dominante dentro del campo educativo que producen significados, forman sujetos y regulan conductas dentro de sociedades e instituciones.

Dicho lo anterior, regresando a la evolución del concepto de inteligencia emocional, de acuerdo con John Mayer (A field guide to emotional intelligence, 2001)<sup>2</sup>, la evolución del concepto inteligencia emocional se ha dividido para su estudio en cinco fases:

*Primera fase: la concepción de inteligencia y emoción como conceptos separados.* Comienza en 1900 y termina en la época de los setenta; coincide con el surgimiento del enfoque psicométrico de la inteligencia humana donde se comienzan a emplear instrumentos científicamente elaborados para medir el razonamiento abstracto.

*Segunda fase: los precursores de la inteligencia emocional.* De 1970 a 1990 la influencia del paradigma cognitivo y del procesamiento de información es evidente, en este periodo surgen dos autores clave: Howard Gardner, creador de la teoría de las inteligencias múltiples y Robert Sternberg, autor de la teoría trídica de la inteligencia basada en el procesamiento de información.

*Tercera fase: creación del concepto a manos de Mayer y Salovey.* De 1990 a 1993, periodo en el que publican una serie de artículos sobre inteligencia emocional. En estos textos los autores afirman que su trabajo trata de explicar el procesamiento de información emocional y proponen un primer modelo sobre los componentes de la inteligencia emocional que, si bien no es el definitivo, servirá como guía para formular la versión final de su teoría. En esta primera propuesta mostraron que la inteligencia

---

<sup>2</sup> Tomado de Rocío Fragoso-Luzuriaga. "Inteligencia emocional y competencias emocionales en educación superior, ¿un mismo concepto?", Revista Iberoamericana de Educación Superior vol.6 no.16 Ciudad de México mayo 2015.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



emocional se integra con tres habilidades: la percepción y apreciación emocional, la regulación emocional y la utilización de la inteligencia emocional.

*Cuarta fase: la popularización del concepto.* De 1994 a 1997 la inteligencia emocional comienza a difundirse rápidamente tanto en círculos académicos como no académicos gracias al *best seller* del mismo nombre escrito por Daniel Goleman en 1995. Este trabajo, si bien ayuda a la expansión del concepto, hace afirmaciones temerarias entre las que destacan "La inteligencia académica no ofrece prácticamente ninguna preparación para los trastornos —o las oportunidades— que acarrea la vida" y "cuanto mayor sea el coeficiente intelectual, menor parece ser la inteligencia emocional". Esto podría llevar al error de pensar que los conocimientos académicos entorpecen el desarrollo personal de los individuos y que lo único importante en la educación de los futuros jóvenes profesionales son las habilidades emocionales, lo que va en contra de la formación integral. Según Extremera y Fernández-Berrocal, la gran difusión y aceptación de la propuesta de Goleman se debe principalmente a:

- El cansancio provocado por la sobrevaloración y abuso del coeficiente intelectual (CI) como criterio de reclutamiento y selección de personal.
- La antipatía de la sociedad ante las personas que poseen alto nivel intelectual pero pocas habilidades inter e intrapersonales.
- El mal uso en el ámbito educativo de los resultados en los test y evaluaciones de CI que pocas veces pronostican el éxito real que los alumnos tendrán una vez incorporados al mundo laboral, y que tampoco ayudan a predecir el bienestar, estabilidad, grado de satisfacción y felicidad a lo largo de sus vidas.

Mestre, Guil, Brackett y Salovey coinciden en que las principales repercusiones del libro fueron: a) fuertes críticas sobre el concepto inteligencia emocional, b) aparición de perspectivas de la inteligencia emocional basadas en rasgos de personalidad y no en capacidades cognitivas, c) utilización del mismo término de "inteligencia emocional" para hacer referencias a conceptos similares, y d) creación y difusión de una gran cantidad de instrumentos de auto informe.

Otra repercusión importante es que varios de los modelos que surgieron en esta época conforman a la inteligencia emocional por "competencias", influidos por el enfoque conductual-organizacional predominante en Estados Unidos. Éste es el caso de Goleman, cuyo modelo fue criticado por Sternberg junto con otros modelos mixtos de inteligencia emocional, por su inoperatividad. Dichos modelos crean confusión entre la diferencia de conceptos.



*Quinta fase: institucionalización del modelo de habilidades e investigación.* Esta etapa comienza a partir de 1998 y aún no concluye. Aquí se produce un refinamiento del constructo por parte de Salovey y Mayer, quienes pasan de un modelo de tres habilidades básicas a uno de cuatro: percepción y valoración emocional; facilitación emocional; comprensión emocional, y regulación reflexiva de las emociones. Además se crean nuevos instrumentos de medición, crece el número de investigaciones sobre la temática a la par que el constructo comienza a relacionarse con otras variables.

### Principales modelos de inteligencia emocional

**Modelos mixtos:** aglutinan diversas habilidades, destrezas, objetivos, rasgos de personalidad, competencias y disposiciones afectivas. La mayor crítica a estos modelos es que al contener tantos elementos los resultados de sus instrumentos llegan a ser confusos, así como los límites entre sus numerosas y complejas variables. Dos de los modelos más representativos de esta perspectiva son: a) el modelo de Goleman y b) el modelo de Bar-On.

#### a) Modelo de Goleman

La inteligencia emocional es un conjunto de características clave para resolver con éxito los problemas vitales entre las que destacan: la habilidad de auto-motivarse y persistir sobre las decepciones; controlar el impulso para demorar la gratificación; regular el humor; evitar trastornos que disminuyan las capacidades cognitivas; mostrar empatía, y generar esperanza. Este modelo afirma que la inteligencia emocional se integra por cuatro dimensiones conformadas de diversas competencias:

- El conocimiento de uno mismo. Formada por la competencia del autoconocimiento emocional, que comprende las capacidades para atender señales internas; reconocer como los propios sentimientos afectan el desempeño laboral; escuchar a la intuición, y poder hablar abiertamente de las emociones para emplearlas como guía de acción.
- La autorregulación. Relacionada con cómo la persona maneja su mundo interno para beneficio propio y de los demás, las competencias que la integran son: autocontrol emocional, orientación a los resultados, adaptabilidad y optimismo.
- La conciencia social. Las competencias desarrolladas en esta dimensión son esenciales para establecer buenas relaciones interpersonales, se conforma de: empatía y conciencia organizacional.
- La regulación de relaciones interpersonales. Se enfoca principalmente a los aspectos de persuasión e influencia sobre otros, se integra de las competencias: inspiración de liderazgo, influencia, manejo de conflicto, y trabajo en equipo y colaboración.



Para Goleman un individuo que posee un buen nivel de inteligencia emocional no necesariamente dominará diversas competencias emocionales, ya que el primer concepto sólo indica la potencialidad que tiene la persona para el uso de habilidades inter e intrapersonales como lo indica en el siguiente extracto: "Una competencias emocional es una capacidad adquirida basada en la inteligencia emocional que da lugar a un desempeño sobresaliente"

#### *b) Modelo de Bar-On*

La inteligencia socioemocional es un conjunto de competencias y habilidades que determinan cuán efectivamente los individuos se entienden, comprenden a otros, expresan sus emociones y afrontan las demandas de la vida cotidiana.

Con base en esta definición el autor formula un modelo denominado ESI (Emotional Social Intelligence), producto de un largo proceso de investigación, donde instrumenta la inteligencia socio-emocional en cinco dimensiones básicas.

- Intrapersonal. Consiste en tener conciencia de las propias emociones así como de su autoexpresión, las habilidades y competencias que la conforman son: autoreconocimiento, autoconciencia emocional, asertividad, independencia y autoactualización.
- Interpersonal. Considera a la conciencia social y las relaciones interpersonales como su punto central, las habilidades y competencias que la comprenden son: empatía, responsabilidad social y establecimiento de relaciones interpersonales satisfactorias.
- Manejo del estrés. Los puntos centrales de esta dimensión son el manejo y regulación emocional, las habilidades que la conforman son: tolerancia al estrés y control de impulsos.
- Adaptabilidad. El núcleo de esta dimensión es el manejo del cambio, las habilidades y competencias que la integran son: chequeo de realidad, flexibilidad y resolución de problemas.
- Humor. Es la última dimensión considerada por Bar-On y se relaciona con la motivación del individuo para manejarse en la vida, se integra de las habilidades: optimismo y felicidad.

Como se puede apreciar dentro del modelo de Bar-On, las competencias integran la inteligencia emocional, no obstante, a diferencia de Goleman, Bar-On también integra "habilidades" para configurar su propuesta.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



### Modelo de Habilidad

Salovey y Mayer, a través de la revisión de diversos trabajos de investigación, deciden focalizarse en la perspectiva contemporánea de la emoción, con base en el enfoque cognitivo, más específicamente en la teoría del procesamiento de información, y la hacen el marco para el desarrollo de su modelo. En el enfoque cognitivo la mente humana se ha dividido en tres esferas fundamentales: cognición, afecto y motivación.

Dentro de la esfera cognitiva uno de sus conceptos más representativos es el de "inteligencia" que es la habilidad para emplear funciones juntas o separadas como la memoria, el razonamiento, el juicio y la capacidad de abstracción. Perteneciente a la esfera afectiva se encuentran constructos como estados de ánimo, sentimientos y emociones. La esfera motivacional se integra con la capacidad que tiene el individuo para formular y conseguir metas y está compuesta de habilidades como el autocontrol, el entusiasmo, la persistencia y la automotivación.

El concepto final de inteligencia emocional que proponen Mayer y Salovey une solamente la esfera cognitiva y la afectiva, Así, definen la inteligencia emocional como: "Una característica de la inteligencia social que incluye un conjunto de capacidades que explican las diferencias individuales en el modo de percibir y comprender las emociones. Dichas capacidades son las de supervisar los sentimientos y las emociones propias así como las de los demás, de discriminar entre ellas, y usar la información para guiar el pensamiento y las acciones". De esta definición se desprenden las cuatro habilidades básicas de la inteligencia emocional:

- *Percepción, valoración y expresión de las emociones.* Se refiere a la certeza con la que las personas pueden identificar las emociones y el contenido emocional en ellos mismos y otras personas. Incluye el registro, la atención y la identificación de los mensajes emocionales, su manifestación se observa en expresiones faciales, movimientos corporales, posturas, tonos de voz, etcétera. Se conforma de cuatro sub habilidades: a) identificar emociones en las sensaciones, estados físicos y pensamientos propios, b) identificar emociones en otras personas, formas de arte, lenguaje, sonidos, apariencia y comportamiento, c) expresar emociones adecuadamente y para expresar necesidades relacionadas con esos sentimientos y d) discriminar la adecuada o inadecuada, honesta o deshonesto expresión de los sentimientos.
- *Facilitación emocional del pensamiento.* Se relaciona con el uso de las emociones como una parte de procesos cognitivos como la creatividad y resolución de problemas, esto se debe a que los estados emocionales dirigen nuestra atención hacia cierta información considerada relevante, determinando tanto la manera en que

procesamos la información, como la forma en que enfrentamos problemas. Se integra de cuatro sub habilidades: a) priorización y redirección del pensamiento basado en los sentimientos, b) uso de emociones para facilitar el juicio y la memoria, c) capitalización de variaciones en los estados emocionales para permitir al individuo cambiar de perspectiva y considerar diversos puntos de vista y d) uso de diferentes estados emocionales para facilitar formas específicas de abordar un problema, el razonamiento y la creatividad.

- *Comprensión de las emociones.* Se refiere al conocimiento del sistema emocional, en otras palabras, a conocer cómo se procesa la emoción a un nivel cognitivo, y cómo afecta el empleo de la información emocional en los procesos de razonamiento; comprende el etiquetado correcto de las emociones, la comprensión del significado emocional, no sólo de emociones sencillas, sino también de emociones complejas, así como la evolución de unos estados emocionales en otros. Igual que las otras ramas se conforma de cuatro sub habilidades: a) etiquetar emociones y reconocer las relaciones entre ellas y las palabras, como las relaciones entre gustar y amar, b) expresión de las emociones en función de relaciones, por ejemplo que la tristeza siempre acompaña a una pérdida, c) entender emociones complejas como sentimientos simultáneos de amor y odio o combinaciones de amor y tristeza y d) reconocer posibles transiciones entre emociones como el paso de enojo a satisfacción o tristeza.
- *Regulación reflexiva de las emociones.* Es la que propone el modelo y se relaciona con la capacidad de estar abierto tanto a los estados emocionales positivos como negativos, reflexionar sobre los mismos y determinar si la información que los acompaña es útil sin reprimirla ni exagerarla, así como para la regulación emocional de las propias emociones y las de otros. La habilidad de regulación reflexiva se integra con cuatro sub habilidades: a) permanecer abiertos a sentimientos, ya sean placenteros o no, b) atraer o distanciarse reflexivamente de una emoción dependiendo de su información o utilidad juzgada, c) monitorear reflexivamente las emociones en uno mismo y otros reconociendo cuán puras, comunes, importantes o razonables son y d) manejar en uno mismo y otros las emociones, incrementando sus efectos negativos y maximizando los positivos sin reprimirlas o exagerarlas al momento de expresarlas.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Mayer y Salovey afirman, con base en el modelo anterior, que si bien poseer inteligencia emocional requiere de algunas reacciones "adecuadas" o "correctas" a determinados sucesos, en el campo de las emociones hay ocasiones en que no existe una respuesta correcta sino muchas respuestas correctas, por tanto, al ser la inteligencia emocional una herramienta en el procesamiento de información, evita que el comportamiento emocional sea etiquetado como "bueno" o como "malo", no dicta la manera en que una persona debe pensar o sentir sino que orienta al proceso de investigación personal respetando la cultura, subcultura, política, etnia, religión y otras características del individuo.

El modelo de los autores es sumamente claro al señalar que la inteligencia emocional se encuentra conformada de habilidades de procesamiento de información no de competencias. Establecen una distinción entre inteligencia y competencia emocional afirmando que la inteligencia emocional representa el núcleo de las habilidades para razonar con las emociones mientras la competencia emocional es cuando el individuo ha alcanzado un nivel determinado de logro emocional.

### Modelos de competencias emocionales

El surgimiento de las competencias emocionales como un concepto autónomo se relaciona con los **modelos mixtos de la inteligencia emocional** de Goleman o Bar-On, sin embargo para determinar el origen del término con un sustento teórico propio puede encontrarse en los escritos de Mayer y Salovey, quienes afirman que Saarni es reconocida por ser la primera en acuñar el constructo con una base sólida, separándolo definitivamente del de inteligencia emocional. Igualmente en otras investigaciones se menciona a Rafael Bizquera como un autor relevante con un modelo propio de competencias emocionales. Por ello es relevante analizar las propuestas de ambos investigadores.

### El modelo de competencias emocionales de Carolyn Saarni

Define las competencias emocionales como un conjunto articulado de capacidades y habilidades que un individuo necesita para desenvolverse en un ambiente cambiante y surgir como una persona diferenciada, mejor adaptada, eficiente y con mayor confianza en sí misma. Retoma tres teorías cuyo punto central es la emoción: el modelo relacional, el modelo funcionalista y el socio constructivista:

- *El modelo relacional de la emoción.* Se encuentra basado en los estudios de Lazarus, quien reunió a las emociones en categorías, cada categoría la asocia con un proceso de percepción que podía hacer que el ambiente se apreciara como dañino o beneficioso. Otro aspecto importante del modelo es que concibe a la emoción como parte fundamental de la motivación.

- *El modelo funcionalista de la emoción.* Éste recalca el aspecto social de la emoción. Aquí ésta es concebida como el intento de la persona por establecer, mantener, cambiar o terminar su relación con el ambiente en función de su percepción. Para esto hay cuatro relaciones con el ambiente que pueden crear una reacción emocional en el individuo: 1) la influencia de un evento con los objetivos personales, 2) las respuestas sociales de otros, 3) el tono hedónico del evento, 4) el recuerdo de eventos similares.
- *El modelo socioconstructivista de la emoción.* Esta propuesta destaca que la emoción es experimentada dentro de un contexto determinado ya que afirma que no podemos tener emociones en el vacío. Además añade que una emoción es resultado tanto del aprendizaje en un contexto social específico como de procesos y desarrollo cognitivos.

Basándose en el sustento teórico anterior Saarni conforma su modelo con ocho competencias básicas:

1. Conciencia emocional de uno mismo. Incluye la posibilidad de reconocer múltiples experiencias emocionales, diferentes niveles de madurez emocional y ser consciente de procesos emocionales aparentemente inconscientes.
2. Habilidad para discernir y entender las emociones de otros. Siempre basada en el contexto y las pistas emocionales en las que haya algún consenso social de su significado.
3. Habilidad para usar el lenguaje y expresiones propios de la emoción. Relacionados siempre con las culturas y subculturas propias, incluye la habilidad para asociar la emoción con roles sociales.
4. Capacidad de empatía. Que no es más que ser capaz de reconocer y comprender las experiencias emocionales de otros.
5. Habilidad para diferenciar la experiencia emocional subjetiva interna de la expresión emocional externa. Esto debe llevarse a cabo en uno mismo y otros, se relaciona con estrategias de auto presentación.
6. Habilidad para la resolución adaptativa de situaciones adversas y estresantes. Se lleva a cabo reduciendo su impacto en el momento del suceso conflictivo.
7. Conciencia de comunicación emocional en las relaciones. Reconocida como la capacidad para expresar genuinamente la emoción así como el grado de reciprocidad que se puede generar en otros.
8. La capacidad de la autoeficacia emocional. Con esta habilidad la persona se siente como se desea sentir, es el balance emocional entre lo personal, social y cultural.





II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



### Modelo de competencias emocionales de Rafael Bisquerra

Las competencias emocionales son el conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes necesarios para tomar conciencia, comprender, expresar y regular de forma apropiada los fenómenos emocionales cuya finalidad es aportar un valor añadido a las funciones profesionales y promover el bienestar personal y social. El modelo se compone de los siguientes cinco elementos:

1. *Conciencia emocional.* Capacidad para tomar conciencia de las propias emociones incluyendo la habilidad para captar el clima emocional de un contexto determinado. Se integra de cuatro microcompetencias: adquirir conciencia de las propias emociones, dar nombre a las emociones, comprender las emociones de los demás y tomar conciencia de la interacción entre emoción-cognición y comportamiento.
2. *Regulación emocional.* Utiliza las emociones de forma adecuada, lo que supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento, tener buenas estrategias de afrontamiento y capacidad para autogenerar emociones positivas. Se conforma de cuatro microcompetencias: expresión emocional apropiada, regulación de emociones y conflicto, desarrollo de habilidades de afrontamiento y competencia para autogenerar emociones positivas.
3. *Autonomía emocional.* Conjunto de características relacionadas con la autogestión emocional, entre las que se encuentran la autoestima, actitud positiva en la vida, responsabilidad, capacidad para analizar críticamente las normas sociales, capacidad para buscar ayuda y recursos, así como la autoeficacia personal. Se integra de siete microcompetencias: autoestima, automotivación, autoeficiencia, responsabilidad, actitud positiva, análisis crítico de normas sociales y resiliencia.
4. *Competencia social.* Capacidad para mantener buenas relaciones con otras personas. Esto implica dominar las habilidades sociales básicas, comunicación afectiva, respeto, actitudes pro-sociales, asertividad, etcétera. Se compone de nueve microcompetencias: dominar habilidades sociales básicas, respeto a los demás, practicar la comunicación receptiva, practicar la comunicación expresiva, compartir emociones, mantener un comportamiento pro-social, cooperación, asertividad, prevención y solución de conflictos, y capacidad para gestionar situaciones emocionales.
5. *Competencias para la vida y el bienestar.* Capacidad para adoptar comportamientos apropiados y responsables para la solución de problemas personales, familiares, profesionales y sociales, orientados hacia la mejora del bienestar de vida personal y social. Se integra de seis microcompetencias: fijar objetivos adaptativos, toma de decisiones, buscar ayuda y recursos, ciudadanía activa, bienestar emocional y la



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



capacidad de fluir. Es la habilidad para generar experiencias positivas en la vida personal, profesional y social.

### **Apoyo o acompañamiento psicológico**

Un documento del Instituto Interamericano de Derechos Humanos define el apoyo o acompañamiento psicológico como:

Acompañar es “estar al lado de”, brindar apoyo humano que reconforta y alivia. Es no dejar a la persona sola con el problema, sino compartir con ella el dolor que sufre. Esta acción incluye escuchar atentamente, dejar hablar y permitir que el silencio tenga su lugar en aquellos problemas, situaciones y preguntas que, ante el dolor y la tristeza, resultan indecibles. El acompañante se brinda como un semejante que sostiene al otro, en el sentido de ofrecer una presencia implicada y comprometida.

Por psicológico entendemos que el acompañamiento está dirigido a los problemas psíquicos, emocionales y espirituales. En el caso de las víctimas de tortura, este acompañamiento debe ser especializado, tomando muy en cuenta el carácter social de la tortura por represión política. Conviene aclarar que en el presente contexto no se trata del acompañamiento terapéutico que suele darse a pacientes que sufren graves perturbaciones individuales y necesitan un tratamiento clínico. Más bien se plantea un tipo específico de presencia profesional que acompañe a personas que han padecido la violencia por el abuso en el ejercicio del poder, cuyos padecimientos provienen esencialmente de la esfera sociopolítica.

A este último se le denominará “acompañamiento psicológico”, **para diferenciarlo del “acompañamiento terapéutico”** tradicional (asesoría psicológica). El fin primordial del acompañamiento es, por un lado, la contención y el sostenimiento, que implica ayudar a la víctima contra la irrupción de los propios impulsos y sentimientos, volviendo su mundo interno más manejable, de manera que pueda regular sus reacciones físicas y psíquicas durante sus actuaciones a lo largo del proceso del litigio. Y por otro, el fortalecimiento de la víctima, que supone reafirmar su valor y sus derechos como ser humano, de manera que recupere la autoestima y la confianza en sus propios recursos. Se tiene que reconocer y aceptar el estado vulnerable en que se encuentran los afectados y adaptarse al ritmo único y original de cada persona así como a sus necesidades específicas.

Supone también crear un contexto favorable para los momentos difíciles que se vayan presentando y posibilitar que se vivan con el menor dolor y daño posible. Al minimizar el



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



dolor provocado por la experiencia que supone la recreación de los hechos traumáticos, se contribuye a potencializar el proceso en función de la reparación de la persona.

### Consejeros escolares

De acuerdo con el Portal AcademiaLab (<https://academia-lab.com/enciclopedia/consejero-escolar/>) Un consejero escolar es un profesional que trabaja en escuelas primarias (primarias y secundarias) o escuelas secundarias para proporcionar competencias académicas, profesionales, de acceso a la universidad/asequibilidad/admisión y socioemocionales a todos los estudiantes a través de un programa de consejería escolar.

Las cuatro intervenciones principales de los programas de consejería escolar incluyen el currículo de consejería escolar, lecciones en el salón de clases y planificación académica anual, carrera/acceso a la universidad/asequibilidad/admisión y socioemocional para cada estudiante; y consejería grupal e individual para algunos estudiantes. La consejería escolar es una parte integral del sistema educativo en países que representan a más de la mitad de la población mundial y en otros países está emergiendo como un apoyo fundamental para el aprendizaje en la escuela primaria, intermedia y secundaria, opciones postsecundarias y desarrollo socioemocional/ salud mental.

En las Américas, África, Asia, Europa y el Pacífico, algunos países que no cuentan con programas formales de orientación escolar utilizan maestros o psicólogos para brindar orientación escolar con énfasis en el desarrollo profesional.

Los países difieren en la forma en que se brindan un programa y servicios de consejería escolar en función de la economía (financiamiento para escuelas y programas de consejería escolar), capital social (escuelas públicas o independientes) y movimientos de acreditación y certificación de consejeros escolares en departamentos de educación, asociaciones profesionales y organizaciones locales., estado/provincia y legislación nacional. La consejería escolar está establecida en 62 países y está surgiendo en otros siete.

Un proyecto de alcance internacional sobre consejería escolar mostró que la consejería escolar es obligatoria en 39 países, 32 estados de EE. UU., un estado australiano, tres estados alemanes, dos países del Reino Unido y tres provincias de Canadá. El organismo de acreditación más grande para los programas de Educación de Consejeros/Consejería Escolar es el Consejo para la Acreditación de Consejería y Programas Educativos Relacionados (CACREP). Los programas de Educación de



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Consejeros Internacionales están acreditados a través de un afiliado de CACREP, el Registro Internacional de Programas de Educación de Consejeros (IRCEP).

En algunos países, el asesoramiento escolar es proporcionado por especialistas en asesoramiento escolar (por ejemplo, Botswana, China, Finlandia, Israel, Malta, Nigeria, Rumania, Taiwán, Turquía, Estados Unidos). En otros casos, el asesoramiento escolar es proporcionado por maestros de aula que tienen estas funciones añadidas a su carga docente típica o enseñan solo una carga limitada que también incluye actividades de asesoramiento escolar (India, Japón, México, Corea del Sur, Zambia). La AIOSP se centra en el desarrollo profesional con algunos artículos de asesoramiento escolar internacional y presentaciones en conferencias. Tanto la IAIEVG como la Vanguardia de Consejeros promueven el asesoramiento escolar a nivel internacional.

### Prevención de enfermedades mentales

Desde la perspectiva de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos (ONU) en su 36° período de sesiones de septiembre de 2017, ante la persistencia de la disparidad entre la salud física y mental, que se refleja en la marginación de la salud mental en las políticas y los presupuestos de salud o en la educación, la investigación y la práctica médica, y destacando la importancia de invertir más en la promoción de la salud mental mediante un enfoque multisectorial que se base en el respeto de los derechos humanos y que se ocupe también de los factores determinantes subyacentes sociales, económicos y ambientales de la salud mental. Recalcando que los Estados deben asegurarse de que las personas con **afecciones de salud mental o discapacidades psicosociales**, en particular las personas que utilizan los servicios de salud mental, tengan acceso a una variedad de servicios de apoyo basados en el respeto de los derechos humanos para vivir de forma independiente, ser incluidas en la comunidad, ejercer su autonomía y capacidad de actuación, participar de manera significativa en todos los asuntos que las afecten y tomar decisiones al respecto, así como lograr que se respete su dignidad, en igualdad de condiciones con las demás personas

Por otro lado, el 53° Consejo Directivo, 66° Sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la Américas, de octubre del 2014, reconociendo que no hay salud sin salud mental, concebida esta no solo como la ausencia de enfermedad, sino como “un estado de bienestar en el que el individuo realiza sus capacidades, supera el estrés normal de la vida, trabaja de forma productiva y fructífera, y aporta algo a su comunidad, resolvió aprobar el Plan de acción sobre salud



mental y su aplicación en el contexto de las condiciones propias de cada país para responder a las necesidades actuales y futuras en el campo de la salud mental, acciones que pueden ser consideradas de prevención/atención como:

- Incluyan la salud mental y la **promoción de la salud mental** como una prioridad dentro de las políticas nacionales de salud, para asegurar la ejecución de planes de salud mental que tengan en consideración el déficit y la distribución desigual de recursos existente en algunos países;
- Fortalezcan, formulen, revisen y, si fuera necesario, reformen los marcos legales de los países y su aplicación para **proteger los derechos humanos de las personas con trastornos mentales**;
- Apoyen la participación de la sociedad civil, y en particular de las asociaciones de usuarios y de familiares, en la planificación y ejecución de **actividades para promover y proteger la salud mental** de la población;
- Aseguren la prestación de servicios de salud mental y apoyo psicosocial en situaciones de emergencia y desastres;
- Impulsen iniciativas intersectoriales para la promoción de la salud mental y la prevención de los trastornos mentales, con atención particular al ciclo de vida, así como para abordar el estigma y la discriminación que sufren las personas con trastornos mentales;
- Emprendan intervenciones específicas para la prevención del suicidio que incluyan el mejoramiento de los sistemas de información y vigilancia;
- Reduzcan la brecha de información existente en el campo de la salud mental mediante el mejoramiento de la producción, análisis y uso de la información, así como el desarrollo de la investigación;

#### II.4 El Mapa Conceptual

Con base en el análisis de las trece Fichas Analíticas (Anexo 1) y utilizando la herramienta de estudio **mapa conceptual** realizamos una representación de los conceptos y sus relaciones existentes entre ellos; de manera que puedan visualizarse como los vectores (demandas/input) se dirigen al campo educativo como parte de la solución (oferta/output) a los problemas que dan sustento a las iniciativas propuestas.





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



El potencial que le vemos a esta herramienta es su utilidad para encontrar las categorías y áreas de incidencia en el campo educativo que puedan generar efectos distorsionadores, incompatibles o irrealizables con el quehacer educativo y que se estiman deriven de implementar las políticas y acciones para la atención de los problemas de la sociedad que son materia de las iniciativas presentadas.

El mapa conceptual que se muestra a continuación representa gráficamente del lado (izquierdo) los conceptos y problemas del campo de la **Salud** que son objeto de los servicios de salud en cumplimiento de otorgar la atención integral de la salud a la población de la Ciudad de México; del otro lado (derecho) se encuentra el campo de la **Educación** con la misión de promover el desarrollo humano integral a través de garantizar los derechos a la educación de todas y todos los habitantes de la CDMX.

Del lado de la Salud se encuentra las problemáticas que tradicionalmente se han asociado con acciones de prevención del lado educativo; la salud reproductiva (embarazo adolescente, educación sexual integral), la salud alimentaria (nutrición, consumo saludable, obesidad), adicciones (consumo de drogas, alcohol, tabaco) y, últimamente la salud mental (depresión, ansiedad, estrés, trastornos emocionales) y agravadas por las medidas tomadas para evitar los contagios por el COVID-19, que llevó al aislamiento de la población escolar.

Del lado de la Educación se desprenden las tres áreas en que se puede conceptualizar el sistema educativo: el aprendizaje (relativo a lo escolar, alumnos, planes y programas, materiales educativos); la enseñanza (profesores, didácticas, formación y capacitación); y la organización y la gestión (organización del trabajo en el campo educativo, tipos, niveles, modalidades, normatividad, etc.). En un segundo nivel y dependiendo del aprendizaje, están los aspectos curriculares (cognitivo y socioemocional) y extracurriculares (formación en valores, ciudadanía, convivencia escolar, género, adicciones) y del lado de la organización, se destaca la *educación comunitaria* que en esencia se refiere a la Red PILARES<sup>3</sup>. Nótese que en un recuadro se señalan la salud mental, violencia escolar, violencia de género y, adicciones para representar esta problemática dentro del sistema educativo y como problema propio de este campo que afecta alumnos, docentes y personal de apoyo a la educación.

---

<sup>3</sup> Por la importancia de este Programa en las Iniciativas Legislativas que recaen para su concreción en la Red Pilares, se elaboró un documento de trabajo para apoyar el trabajo de análisis y dictamen (ver Anexo 2)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Una flecha punteada que sale de Salud hacia la Educación simboliza las demandas que desde esa coordenada se perciben como problemas de salud de la población que pueden tener solución o en su caso contribuir a su abatimiento educando a la población desde edades tempranas, desde luego ese es lugar que motivan la mayoría de las iniciativas del legislador.

En la intersección entre Salud y Educación se ubica el *Ethos* principal de la Educación con relación a los problemas reseñados, es decir, en la Salud: “Prevenir con Educación”. Este concepto es clave para valorar la pertinencia de las Iniciativas y que tiene que ver con **lo que puede y debe hacer la educación** para contribuir a la atención de mucho de los problemas de la sociedad. Se previene informando y sensibilizando a la comunidad escolar en su sentido más amplio; se da atención crítica y de emergencia en los espacios escolares cuando ocurran los eventos y; se canaliza a las instancias jurisdiccionales correspondientes la atención profesional del problema de la situación en cuestión. En casos especiales puede valorarse la factibilidad de incluirse en los aprendizajes de los alumnos y en la enseñanza de los docentes, con todos los cambios necesarios en los planes y programas, materiales y educativos y, sobre todo en la formación inicial y en el servicio de las y los docentes.

### II.5 Cuadro Analítico de la Pertinencia de las Iniciativas

Es el cuadro de resultados del trabajo que empezó con la lectura analítica de las iniciativas; la extracción de sus principales argumentos y la síntesis de los cambios legislativos propuestos; y a manera de criba, plasmando en las categorías del mapa conceptual su incidencia en el campo educativo (Anexo 1).

Como se colige, el trabajo de dictaminar las iniciativas es integral, secuenciado y basa su juicio y objetividad en una metodología transparente. Dicho lo anterior, en esta etapa se llega a valorar la pertinencia de la iniciativa en cuatro grados: alto, medio alto, medio, bajo.

El criterio usado para establecer el grado pertinencia de la iniciativa parte de definir el parámetro del grado más alto; así, los subsecuentes se derivan a partir de su lejanía con respecto a este ideal.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



### Grado de Pertinencia de la Iniciativa: Alto

La iniciativa se centra en aspectos de la prevención (informar, sensibilizar, difundir); la atención diligente y capacitada de las figuras docentes y directivas para dar atención crítica y de emergencia en los espacios escolares; coordinar y canalizar la atención especializada a las instancias correspondientes.

La iniciativa es concordante con las funciones y objetivos del área de incidencia del campo educativo.

La iniciativa puede implementarse con adaptaciones y/o modificaciones viables y en un tiempo prudencialmente corto.

La iniciativa es congruente con el tipo de organización del trabajo del servicio educativo, además toma en cuenta la cultura organizacional de las comunidades escolares.

En el caso de incidir en los procesos de enseñanza-aprendizaje a nivel curricular, considera la viabilidad de la formación inicial y en servicio de los docentes de las nuevas asignaturas o contenidos; los cambios en los planes, programas y los materiales educativos.

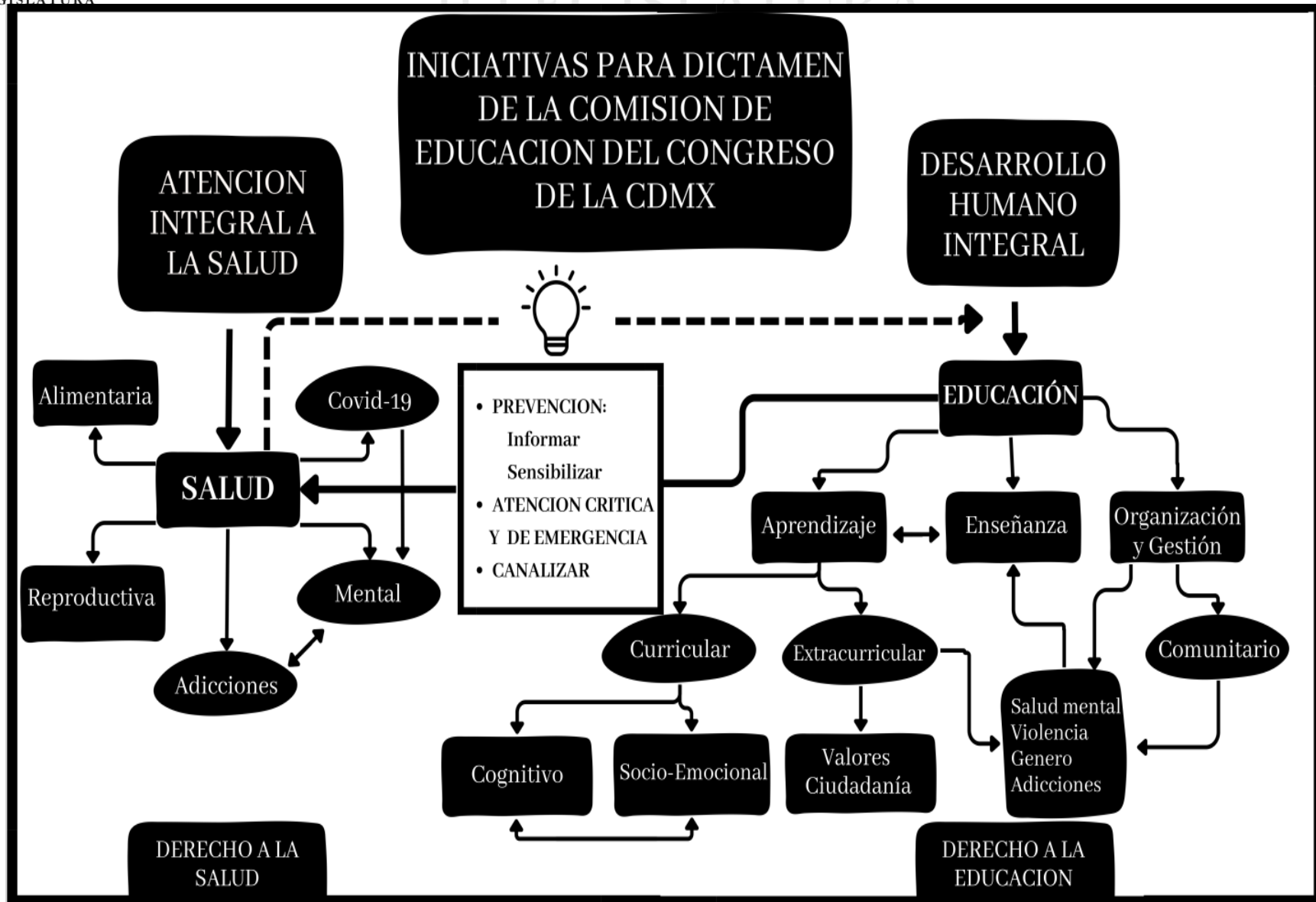
La propuesta legislativa es armónica y convergente con las leyes y la normatividad existente en el área de incidencia.

En el siguiente cuadro presentamos el ejercicio realizado con siete de las trece iniciativas presentadas, todas relacionadas con el tema de la Salud Mental

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDA LEGISLATURA										
CUADRO ANÁLITICO DE LA PERTINENCIA DE LAS INICIATIVAS PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DE LA CDMX										
N°	DENOMINACIÓN	DEMANDA DESDE:	REFORMAS A:		IMPACTO DE LA INICIATIVA EN EL SISTEMA EDUCATIVO:				Grado de Pertinencia 1/	
		Problema Público Desde Fuera del Sistema Educativo	Ley de Salud Mental/Ley de Salud	Ley de Educación	Aprendizaje: Alumnos, Planes, Programas, Materiales Educativos		Enseñanza: Maestros, Formación, Capacitación	Organización y Gestión: Niveles, Modalidades, Dirección, Normatividad Operativa		
					Curricular	Extra Curricular		Comunitario (PILARES)		Normatividad
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD MENTAL	Salud Mental	X	X		Implementar actividades específicas sobre la salud Mental				Alto
2	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Salud Mental		X	Adquirir conocimientos en "Educación Socioemocional"		Creación de la figura docente de Consejero Escolar			Bajo
3	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL	Salud Mental COVID-19		X				Impartir educación y/o capacitación en materia emocional, así como implementar programas de acompañamiento emocional		Alto
4	INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIX AL ARTÍCULO 9 Y UN ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Salud Mental		X			Contar con una persona especialista en psicología dentro del personal docente		Establecer protocolos para la detección y seguimiento de los casos de violencia emocional y psicológica contra niñas, niños y adolescentes	Bajo
5	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Salud Mental COVID-19 (Principalmente Niñas, Niños y Adolescentes)		X	Promover la "Educación Socioemocional"	Elaborar programas y campañas para preservar la salud mental de los educandos	Capacitar al personal docente y de apoyo en el cuidado de los educandos para preservar su integridad física, psicológica y mental			Medio Alto
6	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN BENEFICIO DE LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS	Salud Mental		X	Promover la "Educación Socioemocional"			Promover talleres sobre salud mental y pláticas informativas de educación emocional e inteligencia emoción, la prevención de enfermedades mentales y habilidades emocionales		Medio
7	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Salud Mental Principalmente Niñas, Niños y Adolescentes		X	Promover la "Educación Socioemocional"	Elaborar programas y campañas para preservar la salud física y mental de los educandos				Medio

1/ Grado de Pertinencia: Alto, Medio Alto, Medio, Bajo





II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



### III. PERTINENCIA DE LAS INICIATIVAS

Con base en la información planteada, es posible generar una idea más acabada sobre los conceptos esbozados sobre este tema, no obstante, proponer una reforma o modificación a una ley, cruza por identificar plenamente el problema a atender, corroborar que la propuesta no incurra en una reiteración o que no sea redundante con algo ya establecido en la ley, identificar cuál sería el aporte de la propuesta, valorar la factibilidad técnica y financiera para su realización, etc.

En este sentido, después de valorar la pertinencia de las iniciativas, es necesario continuar con la fase en la que se verifique la concordancia y/o armonización de las propuestas de nuevas leyes y/o reformas a las existentes, es decir, la viabilidad jurídica y administrativa, para asegurar que no contravenga otras disposiciones legales o administrativas que vayan a impedir o entorpecer su aplicación y/o valorar la viabilidad de que se realicen las adecuaciones correspondientes, o en su defecto, corroborar su concurrencia.

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



### CONCLUSIONES

- El ejercicio realizado en esta investigación resultó útil para proponer un marco analítico para el estudio y dictamen de las iniciativas por parte de la Comisión de Educación.
- El análisis de las trece iniciativas con proyecto de decreto utilizando técnicas de lectura comprensiva (síntesis, paráfrasis, resumen, interpretación del argumento) y otras herramientas metodológicas abona a la ética y la transparencia de dar a conocer los marcos y límites de la objetividad del juicio sobre la decisión de aprobar o desechar las iniciativas presentadas por las y los diputados.
- La aplicación del marco analítico y el procedimiento a otras iniciativas que fueron agrupadas en otros temas y cuyo origen (demanda/input) era el mismo campo educativo (convivencia escolar, inteligencia emocional) resultó igual de provechoso para determinar su pertinencia.
- El análisis de pertinencia aporta elementos para elaborar los **considerandos** de los puntos resolutive del Dictamen.
- Es necesario definir claramente que enfoque es el que se aplicará, con el claro entendimiento de que será una política de gobierno, que muy probablemente tendrá que ser transversal a varias instituciones.
- Se cumple el objetivo de aportar elementos para el análisis y el estudio en los temas referentes a la salud mental, habilidades socioemocionales, inteligencia emocional, asesoría psicológica, consejeros escolares, educación emocional, acompañamiento emocional, apoyo o atención psicológica, prevención de enfermedades mentales, todos enfocados a la educación básica, y para la inclusión de alguno de ellos en los PILARES.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



### ANEXO I

### FICHAS ANALÍTICAS DE LAS INICIATIVAS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEGUNDA LEGISLATURA	
FICHA ANALÍTICA DE INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	
Requisitos (Art. 96 Reglamento del Congreso de la CDMX)	Iniciativa 1
Exposición de Motivos: Fundamentación y motivación de la Propuesta	No incluye
I. Encabezado o título de la propuesta	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE SALUD Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD MENTAL"
II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver	<p><b>Problema Público:</b> La salud mental de la población.</p> <p><b>Sustento:</b> Información proveniente de estudios e investigaciones (03) realizados por organismos internacionales (OMS, BM) entre 2001 y 2019 con datos a nivel mundial de los padecimientos de enfermedades asociadas a la salud mental y también a escala nacional en México.</p> <p><b>Agenda Internacional:</b> Organización Mundial de la Salud (OMS) impulsa en los países miembros la adopción de medidas para sensibilizar, informar, prevenir, atender e implementar políticas públicas en este ámbito de la salud.</p>
III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso	No incluye
IV. Argumentos que la sustenten	<p>1) Identificación de los factores biológicos, psicológicos y sociales como precursores de los trastornos mentales señalados en los estudios internacionales, así como algunas de las consecuencias para los individuos que la padecen, la familia y la sociedad.</p> <p>2) Con evidencia en estudios focalizados de pequeña escala en México destaca la relación que tiene el problema con los diversos tipos de violencia, los suicidios y, el manejo de las pérdidas familiares producto de la pandemia del COVID.</p> <p>3) De la agenda de la OMS centra la propuesta en las acciones para informar, sensibilizar y prevenir desde el ámbito educativo.</p>
V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad	<p>1) Derecho a la Salud, Art. 4° de CPEUM.</p> <p>2) Constitución de la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>3) Constitución Política de la Ciudad de México, Art. 9° que establece la salud mental como un derecho de toda persona.</p>



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

<p><b>VI. Denominación del proyecto de ley o decreto</b></p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD MENTAL</p>
<p><b>VII. Ordenamientos a modificar</b></p>	<p>1) Ley de Salud Mental: modificar y adicionar el Art. 16° de la Ley de Salud Mental.                  2) Ley de Educación: adicionar al Art. 10° la Fracción XXVII, modificar el Art. 47°, Fracción V.                  3) Ley de Salud: modificar el Art. 4°, Fracción IX.</p>
<p><b>VIII. Texto normativo propuesto</b></p>	<p><b>Ley de Salud Mental.</b></p> <p><b>Artículo 16.</b> La Secretaría de Educación, fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que en los centros escolares de educación inicial y básica, en sus tres niveles: preescolar, primario y secundario del sector público, se contemple lo siguiente:</p> <p><i>I. Contar con personal capacitado y actualizado en la materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar con el objetivo de identificar posibles problemas de salud mental, que afectan el bienestar emocional y psicológico, que presenten niñas, niños y adolescentes, debiéndolos canalizar a algún Módulo de Atención Mental o Centro Hospitalario, así como informar a sus padres o tutor y dar la orientación correspondiente;</i></p> <p><i>II. Elaborar y aplicar programas relacionados con salud mental de infantes y adolescentes, que incluyan un enfoque de normalización de la atención a la salud mental; así como el fomento a la orientación en el manejo de las emociones y la detección y atención de problemas de salud mental, incluyendo la depresión, ansiedad, estrés y trastorno de estrés postraumático para que sean incorporados en el plan de estudios correspondiente;</i></p> <p><i>III. Proporcionar material informativo de salud mental a padres, cuidadores y tutores, bajo los siguientes objetivos: fomentar la sensibilización, identificación y atención adecuada, incluyendo las medidas preventivas en un primer momento, de problemas de salud mental, así como la importancia del bienestar emocional, psicológico y social para la salud integral de la niña, niño o adolescente y su desarrollo personal.</i></p> <p><i>IV. Implementar programas de información, sobre los efectos adversos de los trastornos mentales y de las medidas para detectar, atender y prevenir aquellos factores que induzcan a las autolesiones y el suicidio.</i></p> <p><i>V. Desarrollar e implementar programas de información que capaciten y sensibilicen a los docentes respecto a la detección y trato con alumnos que presenten problemas de salud mental.</i></p> <p><b>Ley de Educación</b></p> <p><b>Artículo 10.</b> La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:</p> <p><i>XXVI. Fomentar la autoestima del estudiante, promoviendo valores como el respeto, la justicia, la solidaridad, la igualdad, entre otros y la observancia de la ley, la cultura de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, con la impartición de actividades extracurriculares específicas, así como una estrecha vinculación entre los padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia y los docentes, reforzando todos los valores dentro de las escuelas de todos los niveles, con el fin de evitar la violencia en la infancia, adolescencia y juventud;</i>                  y</p> <p><i>XXVII. Enseñar y sensibilizar al educando respecto a la importancia de la salud mental, y orientarlo en el manejo de las emociones, y en la detección y atención de problemas de salud mental, incluyendo la depresión, ansiedad y estrés.</i></p>



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



	<p><b>Artículo 47.</b> La Secretaría estará facultada para promover e impartir servicios educativos extraescolares, para lo cual emprenderá las acciones siguientes: <b>V. Generar y difundir programas educativos orientados a la preservación y mejoramiento de la salud física y mental y de protección.</b></p> <p><b>Ley de Salud</b></p> <p><b>Artículo 4.</b> Para el cumplimiento del derecho a la salud, las políticas públicas estarán orientadas hacia lo siguiente:</p> <p><b>IX.</b> La atención de la salud mental, privilegiando la atención de grupos vulnerables y de riesgo; así como los problemas de salud en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para la atención y prevención de la depresión, ansiedad estrés y el suicidio y la garantía de seguridad sanitaria a todas las personas en esta entidad.</p>
<b>IX. Artículos transitorios</b>	<p><b>Primero.</b> Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión. <b>Segundo.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>
<b>X. Lugar</b>	Recinto Legislativo de Donceles, CDMX.
<b>XI. Fecha</b>	A los 5 días del mes de octubre de 2021.
<b>XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente</b>	

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEGUNDA LEGISLATURA	
FICHA ANALÍTICA DE INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	
Requisitos (Art. 96 Reglamento del Congreso de la CDMX)	Iniciativa 2
Exposición de Motivos: Fundamentación y motivación de la Propuesta	No incluye
I. Encabezado o título de la propuesta	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO"
II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver	<b>Problema Público:</b> La salud mental de la población.  <b>Sustento :</b> Fuentes hemerográficas de Revistas Especializadas que proporcionan algunos datos mundiales de la OMS, a nivel nacional por el Instituto Nacional de Psiquiatría; así como breves referencias de los factores de riesgo asociados a las enfermedades mentales y acciones que, desde el ámbito educativo, buscan informar y prevenir sobre este padecimiento.
III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso	No Incluye
IV. Argumentos que la sustenten	No Incluye
V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad	1) Derecho a la Salud, Art. 4° de la CPEUM. 2) Constitución Política de la Ciudad de México, Art. 6 Derecho a la Integridad; Art. 8° Derecho a la Educación; Art. 9° Derecho a la Salud. 3) Ley General de Salud, Arts. 72° y 73° Salud Mental. 4) Ley de Educación de la CDMX, Art. 7°, Fracción XXI Salud Física y Mental. 5) Ley de Salud de la CDMX, Art. 90° Salud Mental.
VI. Denominación del proyecto de ley o decreto	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO"
VII. Ordenamientos a modificar	1) Ley de Educación: adicionar al Art. 2° la Fracción XXI, modificar el Art. 7°, Fracción XXI.
VIII. Texto normativo propuesto	<b>Ley de Educación</b>  <i>Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</i>  <b>XXI. Consejeros Escolares:</b> profesionales capacitados para ayudar a los estudiantes en su proceso educativo, y guiar y brindar atención a los educandos que luchan contra la depresión, ansiedad, u otros problemas de salud mental.



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



	<p><b>Artículo 7.</b> Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p><i>XXI Prevenir todo tipo de enfermedades, conductas y trastornos que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose, con la ayuda de Consejeros Escolares, la educación socioemocional y el cuidado de la salud mental, y realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan; depresión, ansiedad estrés y el suicidio y la garantía de seguridad sanitaria a todas las personas en esta entidad.</i></p>
<b>IX. Artículos transitorios</b>	<p><b>Primero.</b> Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.  <b>Segundo.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>
<b>X. Lugar</b>	Recinto Legislativo de Donceles, CDMX.
<b>XI. Fecha</b>	A los 3 días del mes de marzo de 2022.
<b>XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente</b>	



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEGUNDA LEGISLATURA	
FICHA ANALÍTICA DE INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	
Requisitos (Art. 96 Reglamento del Congreso de la CDMX)	Iniciativa 3
Exposición de Motivos: Fundamentación y motivación de la Propuesta	No Incluye
I. Encabezado o título de la propuesta	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL"
II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver	<b>Problema Público:</b> La salud mental de la población.  <b>Sustento :</b> Fuentes hemerográficas de periódicos y revistas que informan sobre los impactos en la salud mental de la población a raíz de la emergencia sanitaria del COVID-19. Hace referencia a datos e información que proporciona la UNICEF a nivel de Latinoamérica (2020) y para México algunos datos y hallazgos del Instituto Nacional de Nutrición y la Universidad de Guadalajara. Destaca la buena experiencia de la <b>RED PILARES</b> señalando que resultaría plausible que dentro de las actividades educativas que ya realiza, se incorporara la de educación emocional, así como programas de acompañamiento emocional que de han vuelto tan necesarios a raíz del COVID-19.
III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso	No Incluye
IV. Argumentos que la sustenten	Agenda derivada de la Resolución sobre la Salud Mental del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), del Consenso de Panamá de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Organización Mundial de la Salud (OMS) para que los países impulsen e implementen estrategias y planes de acción sobre salud mental.
V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad	1) Derecho a la Salud, Art. 4° de la CPEUM. 2) Constitución Política de la Ciudad de México, Art. 9° Derecho a la Salud. 3) Resoluciones y Acuerdos Internacionales ONU/OMS/OPS en materia de Salud Mental.
VI. Denominación del proyecto de ley o decreto	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL"
VII. Ordenamientos a modificar	1) Ley de Educación: modificar el Art. 48°, adicionar al Art. 52° la Fracción XII; modificar el Art. 54°, Fracción II y adicionar la Fracción V; modificar en el Art. 57° la Fracción II.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN



<p><b>VIII. Texto normativo propuesto</b></p>	<p><b>Ley de Educación</b></p> <p><b>Artículo 48.</b> Los PILARES son espacios públicos comunitarios y gratuitos, de educación, formación y atención al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, para el ejercicio de sus derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Constituyen una red integrada de servicios educativos, culturales, deportivos y de formación y atención para el bienestar social.</p> <p><b>Artículo 52.</b> La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:</p> <p>XII. Brindar a la población educación en materia emocional, así como facilitar programas de acompañamiento emocional.</p> <p><b>Artículo 54.</b> Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:</p> <p>II. Educación para la autonomía económica para todas las personas, en especial para las mujeres, integrada por talleres de formación para la producción de bienes y servicios, maquinoteca y ferroteca, así como cursos de formación para el empleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital, con el propósito de fortalecer y desarrollar capacidades para el desempeño de oficios como fuente de ingresos así como capacitación en materia de educación emocional, con el objetivo de garantizar en la población un enfoque de paz y una cultura de bienestar social;</p> <p>V. Programas de acompañamiento emocional.</p> <p><b>Artículo 57.</b> Para el fortalecimiento de sus funciones y actividades, la Red de PILARES contará con programas sociales regulados y administrados por la Secretaría. En forma enunciativa y no limitativa se incluyen los siguientes:</p> <p>II. Educación para la autonomía económica en PILARES. Otorga apoyos económicos a los facilitadores de servicios para la impartición de talleres de oficios, programas, emprendimiento y cooperativismo y comercio digital.</p>
<p><b>IX. Artículos transitorios</b></p>	<p><b>Primero.</b> Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.  <b>Segundo.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.  <b>Tercero.</b> Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>
<p><b>X. Lugar</b></p>	<p>Recinto Legislativo de Donceles, CDMX.</p>
<p><b>XI. Fecha</b></p>	<p>A los 15 días del mes de marzo de 2022.</p>
<p><b>XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente</b></p>	



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEGUNDA LEGISLATURA	
FICHA ANALÍTICA DE INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	
Requisitos (Art. 96 Reglamento del Congreso de la CDMX)	Iniciativa 4
Exposición de Motivos: Fundamentación y motivación de la Propuesta	No incluye
I. Encabezado o título de la propuesta	" Iniciativa por la que se adiciona una fracción XXXIX al artículo 9 y un artículo 16 bis a la Ley de Educación de la Ciudad de México"
II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver	<b>Problema Público:</b> La salud mental de la población.  <b>Sustento :</b> A partir de información y datos proporcionados por organismos y agencias internacionales (OMS, UNICEF, Save The Children); afirmaciones de figuras de autoridad en el campo de la salud mental en México, incluyendo datos de encuestas levantadas a nivel nacional y la CDMX (ENCOVID) a raíz de la situación producida por la emergencia sanitaria del COVID-19, deriva la magnitud e impactos diferenciados en los grupos sociales y por edades de la población de las enfermedades mentales, situación que amerita legislar en la materia.
III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso	No Incluye
IV. Argumentos que la sustenten	No Incluye
V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad	1) Derecho a la Salud, Art. 4° de CPEUM. 2) Ley General de Salud, Arts. 6°, 63°, 72° y 73°. 3) Ley General de Educación, Art. 73° y 74°. 4) Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Art. 50°. 5) Constitución Política de la Ciudad de México, Art. 6° y 9°. 6) Ley de Salud de la CDMX Art. 16°, 89°, 90° y 113°. 7) Ley de Salud Mental del la CDMX, Art. 16°.
VI. Denominación del proyecto de ley o decreto	" Iniciativa por la que se adiciona una fracción XXXIX al artículo 9 y un artículo 16 bis a la Ley de Educación de la Ciudad de México"
VII. Ordenamientos a modificar	1) Ley de Educación: adicionar al Art. 9° la fracción XXXIX, adicionar el Art. 16° bis.
VIII. Texto normativo propuesto	<b>Ley de Educación</b>  <b>Artículo 9.</b> De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:  <b>XXXIX.</b> Establecer en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, protocolos para la detección y seguimiento de los casos de violencia emocional y psicológica contra niñas, niños y adolescentes.





COMISIÓN DE EDUCACIÓN

	<b>Artículo 16 bis.</b> <i>Las instituciones educativas de nivel básico pertenecientes al Sistema Educativo, así como aquellas en donde se imparte la educación inicial, deberán contar con una persona especialista en psicología dentro de su personal, para brindarle apoyo a las niñas, niños y adolescentes que así lo requieran y que formen parte de éstas, a fin de que los menores alcancen su pleno desarrollo integral.</i>
<b>IX. Artículos transitorios</b>	<b>Primero.</b> Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión. <b>Segundo.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
<b>X. Lugar</b>	Recinto Legislativo de Donceles, CDMX.
<b>XI. Fecha</b>	A los 10 días del mes de marzo de 2022.
<b>XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente</b>	



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEGUNDA LEGISLATURA	
FICHA ANALÍTICA DE INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	
<b>Requisitos (Art. 96 Reglamento del Congreso de la CDMX)</b>	<b>Iniciativa 5</b>
<b>Exposición de Motivos: Fundamentación y motivación de la Propuesta</b>	No incluye
<b>I. Encabezado o título de la propuesta</b>	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO"
<b>II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver</b>	<p><b>Problema Público:</b> La salud mental de la población, principalmente de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p><b>Sustento :</b> La preocupación creciente por las repercusiones en la salud mental de la población derivadas de las medidas sanitarias implementadas en el país para contener la propagación del coronavirus SARS-CoV-2, que llevó al confinamiento en casa y al cierre de las actividades escolares presenciales en las escuelas, interrumpiendo de esta manera los procesos de socialización y de involucramiento en el aprendizaje que proveen los espacios escolares, además de las pérdidas familiares sufridas como consecuencia de la pandemia, han provocado la emergencia y/o profundizado los problemas psico y socio emocionales entre la población infantil y juvenil de la Ciudad de México.</p> <p><b>Agenda Nacional:</b> El Gobierno Federal y de la Ciudad de México impulsan a través de las políticas públicas el bienestar de la población, atendiendo prioritariamente a los sectores más vulnerables. En este sentido, lograr el bienestar de la población no se limita a características económicas, laborales, de educación, vivienda y alimentación, por mencionar algunas; lograr el bienestar de la población comprende un amplio abanico de temas, entre los que se debe considerar un entorno libre de violencia, medioambiente sustentable, salud mental y educación dignos.</p>
<b>III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso</b>	No Incluye
<b>IV. Argumentos que la sustenten</b>	<p><b>1)</b> La identificación de los factores de riesgo de los trastornos mentales, conductuales, deterioro de habilidades socio-emocionales y cognitivas a raíz del aislamiento social, principalmente entre la población escolar de nivel básico y medio superior, que de no atenderse a tiempo puede traer consecuencias graves a la población con efectos a largo plazo.</p> <p><b>2)</b> UNICEF México propone a las autoridades mexicanas la adopción de estrategias y reforzamientos en leyes y políticas públicas a mediano plazo con la finalidad de combatir y reducir la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, de las que en materia educativa destaca: desarrollar un programa de fortalecimiento del tejido social, promoviendo el concepto de comunidades libres de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, las escuelas implementen programas de convivencia y habilidades psico-emocionales; impulsar la preparación de los docentes y las comunidades escolares para el retorno a la normalidad y el manejo de estrés en los niños, así como para identificación de indicios de violencia y su canalización oportuna.</p> <p><b>3)</b> La Ley de Educación de la Ciudad de México establece que uno de los derechos de los educandos es contar con la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, su autonomía progresiva y la sana convivencia en el entorno escolar y social. Por otro lado, que el personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar</p>

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

	<p>encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. Sin embargo, las disposiciones normativas de la citada Ley presentan la necesidad de ser robustecidas para su perfeccionamiento y correlación de los derechos, obligaciones y responsabilidades en materia de salud mental.</p>
V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad	<p>1) CPEUM, Art. 3º, Derecho a la Educación.                  2) Convención sobre los Derechos de los Niños, Artículo 19º numeral 1 y 28º numeral 1.                  3) Ley General de Educación, Art. 73º.                  4) Constitución Política de la Ciudad de México, Art 8º y 11º.                  5) Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CDMX, Art. 13 y 47º Derechos a la Salud Física y Mental.                  6) La Ley de Salud Mental del Distrito Federal, Art. 16º y 20º.                  7) Ley de Educación de la Ciudad de México, Art. 7º, 111º y 117º.</p>
VI. Denominación del proyecto de ley o decreto	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO"
VII. Ordenamientos a modificar	1) Ley de Educación: modificar en el Art. 7º la Fracción XXI, adicionar al Art. 9º, la fracción XVII Bis y Fracción XXIII Bis; modificar el Art. 117º.
VIII. Texto normativo propuesto	<p><b>Ley de Educación</b></p> <p><b>Artículo 7.-</b> Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p><b>XXI.</b> Prevenir el suicidio, las adicciones de todo tipo y cualquier otra acción o entorno que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;</p> <p><b>Artículo 9.</b> De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p><b>VII Bis.</b> Promover la capacitación del personal docente y del personal que labora en los planteles de educación para robustecer la corresponsabilidad que tienen al estar encargados del cuidado de los educandos y, para preservar su integridad física, psicológica y mental.</p> <p><b>XXIII.</b> Garantizar que todos los educandos de las instituciones públicas cuenten con acceso a servicios de salud adecuados, incluyendo la salud bucodental, llevándose a cabo acciones para prevenir el contagio de cualquier tipo de enfermedad y la prevención de enfermedades bucodentales;</p> <p><b>XXIII Bis.</b> Elaborar programas y campañas focalizadas para el cuidado, el seguimiento, la evaluación y protección, enfocados a preservar la salud mental de los educandos y brindar atención psicológica en caso de requerirlo;</p> <p><b>Artículo 117.</b> El personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, para preservar su integridad física y mental, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos o las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los</p>



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



	<i>educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente, situando en todo momento el interés superior de niñas, niños y adolescentes.</i>
<b>IX. Artículos transitorios</b>	<b>Primero.</b> Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX. <b>Segundo.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. <b>Tercero.</b> La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación realizará las adecuaciones operativas y reglamentarias para la debida aplicación del presente Decreto.
<b>X. Lugar</b>	Recinto Legislativo de Donceles, CDMX.
<b>XI. Fecha</b>	A los 31 días del mes de marzo de 2022.
<b>XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente</b>	

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEGUNDA LEGISLATURA	
FICHA ANALÍTICA DE INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	
<b>Requisitos (Art. 96 Reglamento del Congreso de la CDMX)</b>	<b>Iniciativa 6</b>
<b>Exposición de Motivos: Fundamentación y motivación de la Propuesta</b>	No Incluye
<b>I. Encabezado o título de la propuesta</b>	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN BENEFICIO DE LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS"
<b>II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver</b>	<p><b>Problema Público:</b> La salud mental de la población.</p> <p><b>Sustento :</b> En la última década, la Secretaría de Salud de la CDMX reporta un crecimiento exponencial de las consultas relacionadas con padecimientos mentales, llegando en 2018 a cerca de 391 mil diagnósticos, de los cuales aproximadamente una quinta parte eran pacientes con depresión. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT, 2018) señala que entre la población de 10 y más años el 5% declaró que alguna vez pensó en suicidarse; el 2% declaró que alguna vez se ha herido, cortado, intoxicado o hecho daño con el fin de quitarse la vida. Ante esta situación, resalta la importancia de informar y educar a las personas sobre el cuidado de su salud mental, así como de erradicar los estigmas que se tienen sobre la detención y tratamiento de las enfermedades mentales, con el objetivo de fomentar una cultura de cuidado del bienestar psicológico de todas y todos en nuestra Entidad Federativa.</p>
<b>III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso</b>	No Incluye
<b>IV. Argumentos que la sustenten</b>	<p>1) La Ley de Salud Mental establece que, toda persona que habite o transite en la Ciudad de México con independencia de su edad u edad, género, condición social, condiciones de salud, religión, identidad étnica, orientación sexual o cualquiera otro, tienen derecho a la salud mental. Estableciendo la obligación del Gobierno local, las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas de garantizar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de este derecho.</p> <p>2) La Red de Pilares, funciona a través de espacios públicos comunitarios y gratuitos al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, para el ejercicio de sus derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Constituyen una red integrada de servicios educativos, culturales, deportivos y de formación para el bienestar.</p> <p>3) <b>Agenda Internacional:</b> México como Estado miembro de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se ha comprometido a aplicar el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030, cuyo objetivo es mejorar la salud mental por medio de un liderazgo y una gobernanza más eficaces, la prestación de una atención completa, integrada y adaptada a las necesidades en un marco comunitario, la aplicación de estrategias de promoción y prevención, y el fortalecimiento de los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones.</p>
<b>V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad</b>	<p>1) Artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>2) Artículos 1º, 1º Bis, 2º de la Ley General de Salud.</p> <p>3) Artículo 9º, inciso D), numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México.</p>





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

	<p>4) Artículos 2°, 3°, 6° y 16° de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal.            5) Artículos 3°, 4°, 7°, 48°, 49°, 52°, 53° y 111° de la Ley de Educación de la Ciudad de México.</p>
<b>VI. Denominación del proyecto de ley o decreto</b>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN BENEFICIO DE LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS</p>
<b>VII. Ordenamientos a modificar</b>	<p>1) Ley de Educación: modificar en el Art. 7° la Fracción XXI; modificar en el Art. 52° la Fracción X; adicionar al Art. 54° la Fracción V</p>
<b>VIII. Texto normativo propuesto</b>	<p><b>Ley de Educación</b></p> <p><b>Artículo 7.</b> Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p><b>XXI.</b> Prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socio emocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan. La Red de PILARES promoverá talleres y pláticas informativas de educación emocional e inteligencia emocional a la comunidad, a efecto de que adquiera conocimientos para promover un crecimiento emocional e intelectual.</p> <p><b>Artículo 52.</b> La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:</p> <p>Coadyuvar en la disminución de la incidencia delictiva y las violencias, al brindar a la población espacios públicos para el aprendizaje, la convivencia y el ejercicio pleno de los derechos humanos, habilidades emocionales y prevención de trastornos emocionales; servicios educativos y de formación para el desarrollo de capacidades económicas, culturales, deportivas y para la adopción de estilos de vida saludables, a todas las personas y en particular a los grupos vulnerables.</p> <p><b>Artículo 54.</b> Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:</p> <p>V. Talleres de información sobre el cuidado de la salud mental, inteligencia emocional, la prevención de enfermedades mentales y habilidades emocionales.</p>
<b>IX. Artículos transitorios</b>	<p><b>Primero.</b> Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.  <b>Segundo.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.  <b>Tercero.</b> En cada Ejercicio Fiscal, el Congreso de la Ciudad de México asignará el presupuesto suficiente a la Secretaría de Educación, para la implementación de los programas y talleres en materia de educación mental.</p>
<b>X. Lugar</b>	<p>Recinto Legislativo de Donceles, CDMX.</p>
<b>XI. Fecha</b>	<p>A los 16 días del mes de marzo de 2023.</p>
<b>XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente</b>	



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEGUNDA LEGISLATURA	
FICHA ANALÍTICA DE INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	
Requisitos (Art. 96 Reglamento del Congreso de la CDMX)	Iniciativa 7
Exposición de Motivos: Fundamentación y motivación de la Propuesta	<p>La Organización Mundial de la Salud define a la salud mental como un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es una parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos.</p> <p>Las afecciones de salud mental comprenden trastornos y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva que, de no atenderse a tiempo y de manera eficiente, pueden llegar a lo más grave y extremo que es el suicidio.</p> <p>El Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México reportó que durante 2021 y 2022 ayudó a 9 mil 247 personas con asesoría psicológica gratuita. De ese universo, 3 de cada 4 contenciones emocionales por depresión fueron para niñas, niños y adolescentes; el 70% de los solicitantes de apoyo fueron mujeres.</p> <p>Por ello, con esta Iniciativa se busca que las autoridades en la materia refuercen la atención de la <b>salud mental</b> en nuestra sociedad, <b>priorizando</b> al entorno escolar como un espacio seguro y de bienestar para nuestras <b>niñas, niños y adolescentes</b>.</p>
I. Encabezado o título de la propuesta	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO"
II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver	No Incluye
III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso	No Incluye
IV. Argumentos que la sustenten	<p>1) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Además, en ese tenor se determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por otro lado, el primer párrafo del artículo 4º señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.</p> <p>2) La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9, apartado D, numeral 1, determina que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.</p> <p>3) La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México dispone como atribuciones de la Secretaría de Salud local, entre otras, el vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables; así como coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la Ciudad.</p>



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad	No Incluye
VI. Denominación del proyecto de ley o decreto	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO"
VII. Ordenamientos a modificar	1) Ley de Educación: modificar en el Art. 7° la Fracción XXI.
VIII. Texto normativo propuesto	<p><b>Ley de Educación</b>  <b>Artículo 7.</b> Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:  <b>XXI.</b> Prevenir y atender las conductas suicidas, depresivas y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional. Para tal efecto, las autoridades educativas de la Ciudad en coordinación con la Secretaría de Salud, garantizarán que profesionales de la salud mental, realicen anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar. Asimismo, las autoridades educativas locales instrumentarán programas y acciones que fomenten la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan.</p>
IX. Artículos transitorios	<p><b>Primero.</b> – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.  <b>Segundo.</b> - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>
X. Lugar	Recinto Legislativo de Donceles, CDMX.
XI. Fecha	A los 22 días del mes de marzo de 2023.
XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente	



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEGUNDA LEGISLATURA	
FICHA ANALÍTICA DE INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	
Requisitos (Art. 96 Reglamento del Congreso de la CDMX)	Iniciativa 8
Exposición de Motivos: Fundamentación y motivación de la Propuesta	<p><b>La motivación</b> de la Iniciativa gira entorno a la importancia y utilidad del concepto de "inteligencia emocional", acuñado por el psicólogo, periodista y escritor estadounidense Daniel Coleman, para ser desarrollado en el ámbito educativo. Destaca la Conferencia de la ONU titulada "Desbloquear las emociones para lograr los Objetivos del Desarrollo Sostenible" (mayo de 2019) donde un grupo de expertos en el ámbito de la inteligencia emocional explicaron cómo podrían emplearse estas herramientas en la educación y utilizarse para conseguir un mundo más pacífico y próspero. Menciona que hay siete países europeos en donde se ha implementado el desarrollo de la inteligencia emocional y en el caso de América Latina pone el ejemplo de Uruguay. Por otro lado, el texto hace referencia al concepto de "inteligencia emocional" sin distinción de otros que utiliza como: "habilidades emocionales", "desarrollo emocional", "educación emocional", "socioemocional". Finalmente, y derivado de lo anterior, concluye en la necesidad de establecer la obligación de que en la Ciudad de México se imparta educación sobre inteligencia emocional a las y los alumnos de todos los niveles educativos.</p> <p><b>La fundamentación</b> de la iniciativa se basa en el artículo 3 de la Constitución Federal "<i>Cita que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias</i>". El artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México "<i>establece que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad</i>".</p>
I. Encabezado o título de la propuesta	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL"
II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver	No incluye
III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso	No incluye
IV. Argumentos que la sustentan	No incluye
V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Constitución Política Federal, Art. 3° de la CPEUM.</li> <li>2) Constitución Política de la Ciudad de México, Art. 8°.</li> </ol>
VI. Denominación del proyecto de ley o decreto	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL"



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

VII. Ordenamientos modificar	a) 1) Ley de Educación: adicionar al Art. 2° como la Fracción XV; adicionar al Art. 7° la Fracción XXXI.
VIII. Texto normativo propuesto	<p><b><u>Ley de Educación</u></b></p> <p><b>Artículo 2.</b> Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p><i>XV. Inteligencia Emocional: es el desarrollo de los aspectos intelectual y de conciencia para la adecuada expresión de las emociones, ayudando así a la detección del estado de ánimo y los sentimientos con la finalidad de desarrollar una actitud empática y ser asertivos en la toma de decisiones.</i></p> <p><b>Artículo 7.</b> Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p><b>XXXI.</b> Elaborar e implementar programas, cursos y actividades extracurriculares enfocados a desarrollar la inteligencia emocional de las y los alumnos en todos los niveles educativos.</p>
IX. Artículos transitorios	<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>Segundo.</b> Remítase a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>
X. Lugar	Recinto Legislativo de Donceles, CDMX,
XI. Fecha	A los 24 días del mes de agosto de 2022.
XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente	





COMISIÓN DE EDUCACIÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEGUNDA LEGISLATURA	
FICHA ANALÍTICA DE INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	
Requisitos (Art. 96 Reglamento del Congreso de la CDMX)	Iniciativa 9
Exposición de Motivos: Fundamentación y motivación de la Propuesta	No incluye
I. Encabezado o título de la propuesta	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ACOSO ESCOLAR"
II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver	<p><b>Problema Público:</b> Violencia escolar, prevención y consumo de drogas en el entorno escolar.</p> <p><b>Sustento:</b></p> <p>1) Especialistas en psiquiatría de la UNAM, mencionan que la familia y el entorno escolar, son factores determinantes para que un adolescente o joven, se sienta seguro y protegido del mundo exterior.</p> <p>2) La UNICEF define el acoso escolar o bullying como la conducta de agresión o acecho, ya sea físico, verbal o psicológico, realizada por parte de un estudiante a otro de manera permanente y constante; por otra parte, la Web especialista en familia Guía Infantil, señala que es el tipo de hostigamiento y maltrato entre escolares, que se produce reiteradamente en el tiempo por parte de uno o varios acosadores a una o varias víctimas.</p> <p>3) La Convención Americana sobre Derechos Humanos sostiene que "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral". Dicha protección se hace extensiva al ambiente escolar, es por ello que resulta tan importante y necesario procurar que las niñas, niños y adolescentes, no sufran de ninguna lesión que ponga en riesgo su vida o su integridad cuando van a la escuela, que se supone debe ser un ambiente seguro para los mismos.</p> <p>4) La OPS define que las sustancias psicoactivas son aquellos compuestos, naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso del organismo del ser humano generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y comportamientos. Por ello, su uso siempre trae consigo un riesgo para quien las consume y en el caso que nos ocupa, escolar, con los amigos, con los maestros, puede provocar bajo rendimiento o incluso el abandono escolar.</p> <p>5) Una investigación de SCIELO sobre Salud Mental encuentra que la prevalencia de consumo excesivo en los estudiantes, es de 2.4% en primaria y 14.5% en secundaria y bachillerato. Los Estados de Querétaro y Tlaxcala en primaria, así como la Ciudad de México, Durango, Jalisco y Michoacán en secundaria y bachillerato presentan prevalencias mayores al promedio nacional.</p> <p>6) Pone como ejemplo el enfoque Sueco (Programa: La Escuela Ante las Drogas) destacando las siguientes acciones: a. No permisividad social hacia las drogas, b. El programa preventivo incluye la información, en la escuela y fuera de ella, sobre los efectos de cada droga en el organismo a corto y largo plazos, usando principalmente las técnicas interactivas y los medios de comunicación masiva, c. Se practica una prevención secundaria muy efectiva para diagnosticar los casos iniciales y hacer su referencia forzosa a los servicios de salud para su atención, d. Se considera al adicto un enfermo con derecho a recibir tratamiento adecuado. Se emplean para ello modelos de atención a pacientes ambulatorios y modalidades institucionales (clínicas, hospitales, centros de rehabilitación, etc.), f. Se establecen penalidades altas por posesión de drogas ilegales y se persigue y reprime a quienes comercian con ellas, g. Se refuerza la lucha implacable contra el narcotráfico.</p>

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

<p><b>III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso</b></p>	<p>No incluye</p>
<p><b>IV. Argumentos que la sustenten</b></p>	<p>1) El Acoso Escolar es una situación o problemática que debe ser atendida con base en la elaboración de protocolos de actuación sobre situaciones de violencia escolar, tomándose en cuenta que los actos de violencia o acoso escolar, son producto de una serie de condiciones estructurales, que vienen en muchas ocasiones desde casa, es por ello la gran importancia de que intervenga en conjunto la comunidad escolar en la prevención de ésta y la creación de una cultura de paz en los planteles educativos de nuestra capital.</p> <p>2) La escuela es un espacio de aprendizaje que transmite no sólo conocimientos y habilidades para la vida, sino también formas de socialización y comunicación, por lo que en todo momento debe ser reproductora de formas de comunicación asertiva y de no violencia, pues las niñas, niños y adolescentes están en un proceso continuo de aprendizaje y asimilan formas de relacionarse con las personas a través de todas sus vivencias y a través de la interrelación con su entorno.</p> <p>3) Para la prevención del uso de sustancias psicoactivas, qué mejor que la relación constante con la Secretaría de Salud local y especialistas en la materia, para que otorguen las armas necesarias, a fin de que se realicen planes de atención y seguimiento de casos, estrategias y líneas de acciones integrales preventivas, relativos al alcoholismo, tabaquismo y la adicción a otras drogas o sustancias, para asegurar un esfuerzo eficaz permanente y continuo en esta lucha para reducir la demanda de nuestros educandos.</p>
<p><b>V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad</b></p>	<p>1) Artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.          2) Artículos 1°, 1° Bis, 2° de la Ley General de Salud.          3) Artículo 8°, 9° y 14° de la Constitución Política de la Ciudad de México.          4) Ley de Educación de la Ciudad de México.          5) Ley de Salud de la Ciudad de México.</p>
<p><b>VI. Denominación del proyecto de ley o decreto</b></p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 2; SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XXI DEL ARTÍCULO 7; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXII Y XXXVIII BIS DEL ARTÍCULO 9; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>
<p><b>VII. Ordenamientos a modificar</b></p>	<p>1) Ley de Educación de la Ciudad de México, adicionar Fracción I al Art. 2°; modificar las Fracciones X y XXI del Art. 7°; modificar las Fracciones XXXII y XXXVIII del Art. 9°; y modificar las Fracciones III y IV del Art. 108.</p> <p>2) Ley de Salud de la Ciudad de México, modificar la Fracción XXVI y adiciona la Fracción XXVII del Art. 17°</p>
<p><b>VIII. Texto normativo propuesto</b></p>	<p><b>LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. Acoso Escolar:</b> Es el comportamiento sistemático y reiterado que se produce entre educandos, que consta del abuso o maltrato, ya sea físico o mediante amenazas y la manipulación psicológica, en el interior de los planteles educativos, con el propósito de intimidar, controlar o imponer poder de ciertos alumnos sobre otros.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre</p>

los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

**X.** Fortalecer el desarrollo de la personalidad, la creatividad y la autonomía gradual de los educandos a través del impulso de aptitudes, capacidades, valores y potencialidades, a fin de coadyuvar a una sana salud socioemocional en los educandos, para una convivencia escolar pacífica y libre de violencia y acoso en el entorno escolar;

**XXI.** Desarrollar programas y acciones específicas de atención dirigidas a la prevención del suicidio, las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas, todo lo cual afecta la salud física y mental de los educandos y daña las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;

**Artículo 9.-** De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

**XXXII.** Elaborar e implementar protocolos de actuación con programas, campañas y acciones específicas orientadas a prevenir y erradicar la violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, para brindar atención personalizada en materia de salud mental y socioemocional, canalización a las instancias correspondientes y el seguimiento adecuado a los educandos víctimas de acoso escolar y a aquellos que acosen o agredan a otros estudiantes, en conjunto con la comunidad escolar y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;

**XXXVIII BIS.** Promover la capacitación del personal docente en las materias de derechos humanos, igualdad y no discriminación en la educación; para el otorgamiento de la atención y analización para la atención especializada correspondiente, tanto a los casos de educandos que vendan o consuman sustancias psicoactivas en el interior de los planteles educativos, como en aquellos casos de estudiantes que sean víctimas de acoso escolar o que provoquen el acoso a sus compañeros; así como la eliminación de todo tipo de estereotipos, prejuicios, detrimentos y estigmas de los grupos de atención prioritaria;

**Artículo 108.-** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, las siguientes:

**III.** Colaborar con las autoridades escolares en la atención de los problemas relacionados con sus hijas, hijos o pupilos, así como en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los planteles educativos por parte de los educandos, de manera que la comunidad escolar en conjunto con las instancias pertinentes, trabaje de la mano en pro de la atención, canalización y seguimiento de dichos casos, para su seguridad, bienestar y salud socioemocional;

**IV.** Trabajar de manera coordinada y corresponsable con las autoridades escolares para identificar situaciones y casos de violencia, hostigamiento y acoso escolar, en cualquiera de sus manifestaciones, hacia sus hijas, hijos o pupilos, y también a las niñas, niños o adolescentes que suelen agredir a sus compañeros en la escuela;

#### LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 17.** La coordinación del Sistema de Salud de la Ciudad estará a cargo de la Secretaría, la cual cuenta con las siguientes atribuciones:

**XXVI.** Establecer y coordinar el puesto de mando del sector salud ante situaciones de desastre y emergencias sanitarias;

**XXVII.** Promover acciones de coordinación y colaboración con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, para brindar atención personalizada en materia de salud mental y socioemocional, a los educandos víctimas de acoso escolar y a aquellos que acosen o agredan a otros estudiantes, como parte de los programas, campañas y acciones específicas orientadas a prevenir y erradicar la violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como en el caso de los educandos que consumen sustancias psicoactivas de manera que se vele por la salud física y mental integral, seguridad y bienestar de los mismos.



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

	<b>XXVIII.</b> Ejercer las demás atribuciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Salud de la Ciudad y las que determinen los instrumentos jurídicos aplicables.
<b>IX. Artículos transitorios</b>	<p><b>Primero.</b> - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>Segundo.</b> - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>Tercero.</b>- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>
<b>X. Lugar</b>	Recinto Legislativo de Donceles, CDMX.
<b>XI. Fecha</b>	A los 22 días del mes de mayo de 2023.
<b>XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente</b>	



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEGUNDA LEGISLATURA	
FICHA ANALÍTICA DE INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	
<b>Requisitos (Art. 96 Reglamento del Congreso de la CDMX)</b>	<b>Iniciativa 10</b>
<b>Exposición de Motivos: Fundamentación y motivación de la Propuesta</b>	No incluye
<b>I. Encabezado o título de la propuesta</b>	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO"
<b>II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver</b>	<p><b>Problema Público:</b> Violencia escolar.</p> <p><b>Sustento:</b> La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (INSP, 2021) señala que el 5.1% de hombres y el 6.8% de mujeres estudiantes de entre los 10 a 19 años de edad fueron víctimas de violencia escolar. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 revela que el 32.3% de las mujeres del país experimentó algún tipo de violencia durante su etapa como estudiante; para el caso de la CDMX, el 36% de las mujeres de 15 años y más han sufrido algún tipo de violencia escolar, además l ocupa el cuarto lugar entre las entidades federativas con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres a lo largo de la vida en el ámbito escolar. Cabe destacar que la violencia escolar ocurre tanto a mujeres y hombres, sin embargo, los datos demuestran que las mujeres son las más susceptibles de violencia desde su vida de estudiante.</p>
<b>III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso</b>	No incluye
<b>IV. Argumentos que la sustenten</b>	<p>1. La Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México, establece los principios y criterios para el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso escolar y la violencia en el entorno escolar. Reconoce el derecho de las personas víctimas de cualquier tipo y modalidad de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar, a contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades de la Ciudad de México cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica; sin embargo, no establece ningún tipo de medida que permita frenar la violencia de manera inmediata y no abona a la prevención de un posible delito que, como hemos visto, incluso, ha derivado en la pérdida de vidas.</p> <p>2. La violencia en las escuelas vulnera los derechos de niñas, niños y adolescentes; genera un bajo rendimiento académico, limitando su desarrollo pleno, generando deserción escolar y, en casos graves, el suicidio. Así mismo, los índices de violencia y homicidios que ocurren en el país se pueden disuadir desde la implementación de acciones escolares enfocadas en la prevención y promoción de principios relacionados con una educación para la paz y el respeto, a efecto de generar una sana convivencia y resolución de conflictos de forma pacífica, en los que se involucre al núcleo familiar de las y los estudiantes.</p> <p>3. En este sentido, se propone reformar el artículo 34 de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México, a efecto de establecer que el personal docente, directivos escolares y el personal administrativo de las escuelas dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo con el reglamento escolar, aplicarán como una medida cautelar, la suspensión de clases inmediata de quien o quienes sean generadores de maltrato o violencia, a efecto de proteger a la o el estudiante víctima, para que, de manera</p>





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

	preventiva cesen los efectos de la violencia hasta en tanto se decidan las acciones que permitan evitar continúe el daño a la o el estudiante.
<b>V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad</b>	1) Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México
<b>VI. Denominación del proyecto de ley o decreto</b>	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO"
<b>VII. Ordenamientos a modificar</b>	1) Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la CDMX: modificar y adicionar dos párrafos al Art. 34°.
<b>VIII. Texto normativo propuesto</b>	<p><b>Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México</b></p> <p><b>Artículo 34.</b> <i>El personal docente, directivos escolares y el personal administrativo de las escuelas dependientes del Gobierno de la Ciudad de México que tengan conocimiento de casos de maltrato en cualquiera de sus manifestaciones definidas en esta Ley o de la comisión de algún delito en agravio de una persona estudiante, lo harán del conocimiento inmediato y, en su caso, presentarán la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente e informarán a los padres, madres de familia o tutores.</i></p> <p><i>Los padres, madres de familia o tutores en coordinación con el personal docente, directivos escolares y personal administrativo de la escuela de que se trate, trazarán una ruta de atención inmediata del caso de violencia y tendrán la obligación de brindar atención emocional y psicológica inmediata. Resultando directamente responsables de las posibles consecuencias que pudieran derivar de los actos de las personas menores de edad. Asimismo, de acuerdo con el reglamento escolar, de manera preventiva, aplicarán la suspensión de clases por un plazo prudente y determinado, y de manera inmediata de quien o quienes sean generadores de maltrato o violencia, y en coordinación con padres o tutores, y las autoridades competentes, procurarán atención emocional y psicológica para poder reincorporarse al ciclo escolar previo dictamen médico y sociológico correspondiente que acredite la disminución del riesgo, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 4, fracción II del presente ordenamiento.</i></p>
<b>IX. Artículos transitorios</b>	<p><b>Primero.</b> - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México</p> <p><b>Segundo.</b> - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>
<b>X. Lugar</b>	Recinto Legislativo de Donceles, CDMX.
<b>XI. Fecha</b>	A los 12 días del mes de abril de 2023.
<b>XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente</b>	



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEGUNDA LEGISLATURA	
FICHA ANALÍTICA DE INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	
Requisitos (Art. 96 Reglamento del Congreso de la CDMX)	Iniciativa 11
Exposición de Motivos: Fundamentación y motivación de la Propuesta	No incluye
I. Encabezado o título de la propuesta	"Iniciativa de ley que modifica la fracción VIII, del artículo 111° de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para garantizar y fortalecer la atención de servicios psicológicos en los planteles educativos de educación básica de manera permanente"
II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver	<p><b>Problema Público:</b> La salud mental de la población, principalmente las niñas, niños y adolescentes.</p> <p><b>Sustento :</b> Con referencias hemerográficas y menciones a figuras de autoridad en la materia, presentan una narrativa de las repercusiones psicológicas que han tenido las niñas, niños y adolescentes a raíz de las medidas sanitarias tomadas para contener la propagación del COVID-19; destacando la presencia de problemas psicológicos de depresión, ansiedad, estrés postraumático, alteraciones del sueño, fobias, rituales, etc. Ante esta situación reseñada y frente al retorno a las escuelas es preponderante que se impartan talleres de <b>acompañamiento psicológico</b> a las niñas y niños, que se implemente de manera obligatoria profesores con el carácter de monitores por grupo académico en todos los planteles de educación básica de la Ciudad de México.</p>
III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso	No Incluye
IV. Argumentos que la sustenten	<p>1) Resultados de la Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT 2018-19) sobre daños a la salud por violencia. Destacando los eventos violentos registrados en la vía pública y después en la escuela, el abuso sexual en la infancia y la mayor prevalencia de la violencia en población adolescente en la Ciudad de México.</p> <p>2) Sin precisar fuente, los menores de edad son el sector de la población que más ha resultado afectado derivado del confinamiento derivado de la pandemia del COVID-19, y trajo consecuencias mortales. En 2020, el año que vivieron aislados, mil 150 menores de edad decidieron suicidarse, una cifra nunca antes registrada.</p> <p>3) Una consulta realizada por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX) arrojó que 70% de niñas, niños y adolescentes afirmó querer regresar a la escuela, y el 22% lo desea para salirse de casa.</p>
V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad	<p>1) CPEUM, Art. 3°, Derecho a la Educación.</p> <p>2) Ley General de Educación, Arts. 1°, 2°, 73° y 74°.</p> <p>3) Ley de Educación de la Ciudad de México, Art. 4°.</p>
VI. Denominación del proyecto de ley o decreto	INICIATIVA DE LEY QUE MODIFICA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR Y FORTALECER LA



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

	ATENCIÓN DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE MANERA PERMANENTE
VII. Ordenamientos a modificar	1) Ley de Educación: modificar en el Art. 111° la Fracción VIII.
VIII. Texto normativo propuesto	<p><b>Ley de Educación</b></p> <p><b>Artículo 111.-</b> Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:</p> <p><b>VIII.</b> Contar con la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física y social, así como acompañamiento psicológico permanente por grado académico, sobre la base del respeto a su dignidad, su autonomía progresiva y la sana convivencia en el entorno escolar y social</p>
IX. Artículos transitorios	<b>Único.</b> El presente Decreto entrara en vigor 30 días después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
X. Lugar	Recinto Legislativo de Donceles, CDMX.
XI. Fecha	A los 12 días del mes de mayo de 2022.
XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente	

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEGUNDA LEGISLATURA	
FICHA ANALÍTICA DE INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	
Requisitos (Art. 96 Reglamento del Congreso de la CDMX)	Iniciativa 12
Exposición de Motivos: Fundamentación y motivación de la Propuesta	<p>a) La <b>motivación</b> se infiere del evento ocurrido en el Colegio Williams de la Ciudad de México el 7 de noviembre de 2022, cuando un niño de seis años murió por asfixia por sumisión. Las investigaciones arrojaron que “la escuela” siguió el procedimiento de la guía operativa, sin que ello implique que no existan responsables por lo sucedido. En este caso, las autoridades escolares llamaron a los servicios médicos de emergencia a través del 911, quienes trasladaron al menor al hospital. La citada guía operativa en el numeral 6.4. SEGURIDAD ESCOLAR Y SALUD DEL ALUMNADO dispone medidas a tomar ante la ocurrencia de “incidencias en la escuela” como sismos, incendios, fugas de gas, inundaciones, riñas, portación de armas y drogas y artefactos explosivos; sin embargo, no dispone la atención inmediata por un profesional de la salud en caso de eventos como el descrito en el Colegio Williams.</p> <p>b) Afirma que de haber recibido atención médica inmediata y especializada, ya que aun cuando la enfermera del plantel le proporcionó primeros auxilios esperando a los servicios de emergencia para el traslado del menor al hospital, agregando que desconocía que hubiera pasado de haber estado un médico para poder realizar una traqueotomía al menor, con la finalidad de que entrara aire de forma directa. De allí extrapola que el hecho es un botón de muestra de lo que ha sucedido en diversos planteles escolares, por lo que, es obligación de las y los Diputados, implementar las medidas necesarias para disminuir los riesgos que afecten la vida y la salud de las y los menores.</p> <p>c) Por lo anterior, los planteles escolares, especialmente en donde se imparte la educación primaria, debido a los grandes y constantes riesgos que en materia de salud corren las y los niños, deben contar con personal especializado que las y los atiendan en el momento de la ocurrencia, incrementando sustancialmente la posibilidad de salvar su vida y/o preservar su salud, tanto física como mental.</p>
I. Encabezado o título de la propuesta	"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 5 BIS.- en la Ley de Educación de la Ciudad de México, para que en los planteles educativos ubicados en la Ciudad de México en los que se imparte la educación primaria, cuenten con personal de salud, médicos y psicólogos, que atiendan a las y los menores con oportunidad, en su mejor interés"
II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver	No Incluye
III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso	No Incluye
IV. Argumentos que la sustenten	<p>1) El artículo 4º, párrafo noveno, de la CPEUM señala que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Es claro el mandato de la Carta Magna para que todas las autoridades de cualquier ámbito de gobierno, implementemos sin evasiva ni pretexto alguno, políticas públicas que tiendan a garantizar los derechos de las y los niños.</p> <p>2) La CARTA DE DERECHOS de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad. Este principio rector de obligado acatamiento para las y los legisladores de la Ciudad de México es fundamento esencial de la presente Iniciativa ya que, con ella, se trata de resolver la falta de atención a la salud de forma inmediata y oportuna para las y los niños, garantizando de mejor manera su derecho a</p>

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

	<p>ella cuando se encuentren en planteles o centros escolares. Plantea como garantizar el cuidado de la vida y la salud de las y los menores al atender dos derechos humanos básicos, el de la educación y el de la salud en un mismo momento.</p> <p>3) Reseñando fuentes hemerográficas (revistas, periódicos, televisión) de estadísticas y casos de violencia y abuso sexual en niños que han sido noticia en los medios, concluye en la necesidad que en los planteles y centros educativos se cuente con personal especializado y éticamente "imparcial" que, por una parte, se percate en el menor tiempo de posibles abusos que estén sufriendo las y los alumnos, y pueda además realizar las denuncias correspondientes. Es necesario que los planteles cuenten con una o un licenciado en psicología, que de atención oportuna y especializada a la salud de las y los niños, atendiendo a su interés superior.</p>
V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad	No Incluye
VI. Denominación del proyecto de ley o decreto	"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 5 BIS.- en la Ley de Educación de la Ciudad de México, para que en los planteles educativos ubicados en la Ciudad de México en los que se imparte la educación primaria, cuenten con personal de salud, médicos y psicólogos, que atiendan a las y los menores con oportunidad, en su mejor interés"
VII. Ordenamientos a modificar	1) Ley de Educación: adicionar el Art. 5° Bis.
VIII. Texto normativo propuesto	<b>Ley de Educación</b> <b>Artículo 5 Bis.</b> Los planteles educativos ubicados en la Ciudad de México en los que se imparte la educación primaria, para la atención profesional oportuna, eficaz, segura e integral de la salud de las niñas y los niños, contarán con una o un licenciado en medicina, así como con una o un licenciado en psicología. Contarán también con un espacio adecuado y equipado para la atención a las y los menores.-
IX. Artículos transitorios	<b>Primero.</b> Envíese el presente Decreto al Ejecutivo Local para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. <b>Segundo.</b> El presente Decreto entrará en vigor en la fecha indicada como de inicio del ciclo escolar 2023-2024, en el calendario oficial emitido por la autoridad educativa federal.
X. Lugar	Recinto Legislativo de Donceles, CDMX.
XI. Fecha	A los 27 días del mes de marzo de 2023.
XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente	



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEGUNDA LEGISLATURA	
FICHA ANALÍTICA DE INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN	
Requisitos (Art. 96 Reglamento del Congreso de la CDMX)	Iniciativa 13
Exposición de Motivos: Fundamentación y motivación de la Propuesta	Con base en fuentes hemerográficas (revistas especializadas, periódicos, páginas web) la <b>motivación</b> de la Iniciativa se infiere a partir de la definición de la Salud Mental (OMS) y de los hallazgos de estudios que encuentran que las mujeres que son víctimas de <b>violencia doméstica</b> tienen un mayor riesgo de sufrir problemas de salud mental, como depresión, seguidos por la sintomatología de tipo somático y de ansiedad, además de pensamientos y conductas suicidas .
I. Encabezado o título de la propuesta	"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASESORÍA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA RED PILARES"
II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver	<p><b>Problema Público:</b> La salud mental de las mujeres víctimas de violencia doméstica.</p> <p><b>Sustento:</b> La magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y que conlleva a graves afectaciones al estado emocional de las mujeres que la han vivido; llegando a experimentar algún trastorno o enfermedad mental y baja autoestima. En este sentido, es clave que las mujeres que han sufrido de algún tipo de violencia tengan acceso a una atención integral por parte de un profesional de la salud mental. Igualmente, que se les facilite espacios de confianza, de respeto y de seguridad.</p> <p>De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 5to, fracción IV (LGAMVLV), la violencia contra las mujeres se encuentra definida como "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público". Estas acciones u omisiones constituyen una violación a los derechos humanos de las mujeres al no garantizar su libertad, desarrollo y seguridad.</p> <p>Por otro lado, en México, el porcentaje de personas que recibe apoyo psicológico cuando lo necesita no rebasa el 20% como lo señalaron diversos especialistas de la UNAM el 2016, esta cifra, se entiende que es parte de la población consciente del problema y la necesidad de atención, sin embargo, no se cuenta con una estadística de personas que asisten a consultas para evaluar su salud psicológica o en una forma preventiva; es decir, la poca atención que se brinda es para la solución de una afección ya visible, mientras que el monitoreo de la salud psicológica en México es casi inexistente. Por ello, la presente iniciativa busca establecer que en la RED PILARES se den consultas psicológicas a las mujeres víctimas de violencia familiar y de género, con la finalidad de contribuir al bienestar físico, mental y social de las mujeres capitalinas y, así coadyuvar en la disminución de la violencia social.</p>
III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso	<p>De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 5to, fracción IV (LGAMVLV), la violencia contra las mujeres se encuentra definida como "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público". Estas acciones u omisiones constituyen una violación a los derechos humanos de las mujeres al no garantizar su libertad, desarrollo y seguridad. La violencia contra las mujeres es un problema de alcance global. Por ello, hace más de dos décadas la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió una resolución que establece el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, cuya finalidad es coordinar actividades para concientizar y dimensionar la magnitud del reto de una vida libre de violencia.</p> <p>De acuerdo con la ENVIPE (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública) en el tipo de violencia que enfrentan las mujeres con respecto a los hombres 10.8% del total</p>

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

	<p>de delitos cometidos contra las mujeres es de tipo sexual, mientras que en el caso de los hombres estos delitos representan 0.8 por ciento. Por otra parte, la ENSU de 2021 incluye un módulo de acoso con información sobre aquellas personas de 18 años o más en zonas urbanas que han enfrentado acoso o violencia sexual en lugares públicos. En 2021, 22.8% de las mujeres declararon haber enfrentado intimidación sexual, en comparación con 5.8% en los hombres; mientras que, en cuanto a abuso sexual, el caso de las mujeres (7.3%) es poco más de cinco puntos porcentuales por encima de los hombres en el mismo periodo. En cuanto al tipo de violencia, de enero a agosto de 2021 la principal <b>violencia en los hogares</b> fueron las ofensas o humillaciones.</p> <p>Por lo que hace a la violencia de género, de acuerdo con datos del Observatorio Ciudad de México Seguridad y Justicia, la violencia familiar de género y las violaciones aumentaron en la capital del país durante el primer semestre del año 2021.</p>
IV. Argumentos que la sustenten	<p>En 2020, los 438 especialistas en salud mental que hay en las clínicas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, día a día enfrentaron el desafío de atender a un mayor número de pacientes con trastornos psicológicos y psiquiátricos. 50 (INDIGO, 2020) De acuerdo con el Informe de 2018 de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de 2012 a 2018, se diagnosticaron a 391 mil 412 enfermos mentales. La mayoría de los pacientes, 66 mil 811, es decir, el 17 por ciento con depresión.</p> <p>Según datos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en nuestra ciudad capital, hay solo 385 psicólogos y 53 psiquiatras en el sector público que deben atender el aumento de la demanda de atención médica mental. Por todo lo expuesto anteriormente y con finalidad de contribuir al bienestar físico, mental y social de las mujeres víctimas de violencia de género en la Ciudad de México, el Partido Verde propone adicionar algunas disposiciones a la Ley de Educación de la Ciudad de México para establecer que en la RED PILARES se den consultas psicológicas a las mujeres víctimas de violencia de género, con la finalidad de contribuir al bienestar físico, mental y social de las mujeres capitalinas y así coadyuvar en la disminución de la violencia social.</p>
V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) El artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>2) El artículo 2º, fracción I de la Ley General de Salud.</li> <li>3) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Art. 5to, Fracción IV.</li> <li>4) El artículo 9º, inciso D), numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México.</li> <li>5) Ley de Educación de la Ciudad de México.</li> </ol>
VI. Denominación del proyecto de ley o decreto	<p>"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASESORÍA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA RED PILARES"</p>
VII. Ordenamientos a modificar	<p>1) Ley de Educación: adicionar al Art. 52º la Fracción XII; adicionar al Art. 54º la Fracción V</p>
VIII. Texto normativo propuesto	<p><b>Ley de Educación</b></p> <p><b>Artículo 52.</b> La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:</p> <p><b>XII.-</b> Coadyuvar en la disminución de la violencia, a través de apoyo o asesoría psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género, con la finalidad de contribuir a mejorar la salud mental en la Ciudad de México en términos del artículo 2 de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal.</p> <p><b>Artículo 54.</b> Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:</p> <p>V. Apoyo o asesoría psicológica para las mujeres víctimas de violencia de género.</p>
IX. Artículos transitorios	<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>Segundo.</b> Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente Decreto, el</p>



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



	<p>Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.</p> <p><b>Tercero.</b> La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, hará las provisiones necesarias en el presupuesto de egresos 2023 para dar cumplimiento al presente decreto, ajustándose en la medida de los posible a los programas presupuestarios de la materia, los cuales serán aprobados por el Congreso de la Ciudad de México.</p>
<b>X. Lugar</b>	Recinto Legislativo de Donceles, CDMX.
<b>XI. Fecha</b>	A los 11 días del mes de octubre de 2022.
<b>XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente</b>	



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDA LEGISLATURA

CUADRO ANALÍTICO DE LA PERTINENCIA DE LAS INICIATIVAS PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DE LA CDMX

N°	DENOMINACIÓN	DEMANDA DESDE:	REFORMAS A:		IMPACTO DE LA INICIATIVA EN EL SISTEMA EDUCATIVO:				Grado de Pertinencia 1/	
		Problema Público Desde Fuera del Sistema Educativo	Ley de Salud Mental/ Ley de Salud	Ley de Educación	Aprendizaje: Alumnos, Planes, Programas, Materiales Educativos		Enseñanza: Maestros, Formación, Capacitación	Organización y Gestión: Niveles, Modalidades, Dirección, Normatividad Operativa		
					Curricular	Extra Curricular		Comunitario (PILARES)		Normatividad
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD MENTAL	Salud Mental	X	X		Implementar actividades específicas sobre la salud Mental				Alto
2	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Salud Mental		X	Adquirir conocimientos en "Educación Socioemocional"		Creación de la figura docente de Consejero Escolar			Bajo
3	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL	Salud Mental COVID-19		X				Impartir educación y/o capacitación en materia emocional, así como implementar programas de acompañamiento emocional		Alto



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

4	INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIX AL ARTICULO 9 Y UN ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Salud Mental		X			Contar con una persona especialista en psicología dentro del personal docente		Establecer protocolos para la detección y seguimiento de los casos de violencia emocional y psicológica contra niñas, niños y adolescentes	Bajo
5	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Salud Mental COVID-19 (Principalmente Niñas, Niños y Adolescentes)		X	Promover la "Educación Socioemocional"	Elaborar programas y campañas para preservar la salud mental de los educandos	Capacitar al personal docente y de apoyo en el cuidado de los educandos para preservar su integridad física, psicológica y mental			Medio Alto
6	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN BENEFICIO DE LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS	Salud Mental		X	Promover la "Educación Socioemocional"			Promover talleres sobre salud mental y pláticas informativas de educación emocional e inteligencia emocional, la prevención de enfermedades mentales y habilidades emocionales		Medio
7	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Salud Mental Principalmente Niñas, Niños y Adolescentes		X	Promover la "Educación Socioemocional"	Elaborar programas y campañas para preservar la salud física y mental de los educandos				Medio

1/ Grado de Pertinencia: Alto, Medio Alto, Medio, Bajo

CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDA LEGISLATURA

CUADRO ANALÍTICO DE LA PERTINENCIA DE LAS INICIATIVAS PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DE LA CDMX

N°	DENOMINACIÓN	DEMANDA DESDE:	REFORMAS A:	IMPACTO DE LA INICIATIVA EN EL SISTEMA EDUCATIVO:				Grado de Pertinencia 1/	
		Problema Público Desde Dentro del Sistema Educativo	Ley de Educación	Aprendizaje: Alumnos, Planes, Programas, Materiales Educativos		Enseñanza: Maestros, Formación, Capacitación	Organización y Gestión: Niveles, Modalidades, Dirección, Normatividad Operativa		
				Curricular	Extra Curricular		Comunitario (PILARES)		Normatividad
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL.	Impartición de la Educación en "Inteligencia Emocional"	X		Elaborar e implementar programas, cursos y actividades extracurriculares enfocados a desarrollar la inteligencia emocional de las y los alumnos en todos los niveles educativos.				Medio

1/ Grado de Pertinencia: Alto, Medio  
Alto, Medio, Bajo

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDA LEGISLATURA

#### CUADRO ANALÍTICO DE LA PERTINENCIA DE LAS INICIATIVAS PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DE LA CDMX

N.º	DENOMINACIÓN	DEMANDA DESDE:		REFORMAS A:		IMPACTO DE LA INICIATIVA EN EL SISTEMA EDUCATIVO:				Grado de Pertinencia 1/
		Problema Público Desde Dentro del Sistema Educativo	Ley de Salud/Ley y de Convivencia en el Entorno Escolar	Ley de Educación	Aprendizaje: Alumnos, Planes, Programas, Materiales Educativos		Enseñanza: Maestros, Formación, Capacitación	Organización y Gestión: Niveles, Modalidades, Dirección, Normatividad Operativa		
					Curricular	Extra Curricular		Comunitario (PILARES)	Normatividad	
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 2; SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XXI DEL ARTÍCULO 7; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXII Y XXXVIII BIS DEL ARTÍCULO 9; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	Convivencia Escolar/Adicciones	X	X	Promover la "Educación Socioemocional"	Desarrollar programas y acciones dirigidas a la prevención del suicidio y el consumo de sustancias psicoactivas	Capacitar al personal docente en las materias de derechos humanos, igualdad y no discriminación; para el otorgamiento de la atención y canalización especializada correspondiente, tanto a los casos de educandos que vendan o consuman sustancias psicoactivas en el interior de los planteles educativos, como en aquellos casos de estudiantes que sean víctimas de acoso escolar o que provoquen el acoso a sus compañeros.		Elaborar e implementar protocolos de actuación con programas, campañas y acciones específicas para prevenir y erradicar la violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, para brindar atención personalizada en materia de salud mental y socioemocional, canalización a las instancias correspondientes y el seguimiento adecuado a los educandos víctimas de acoso escolar y a aquellos que acosen o agredan a otros estudiantes.	Medio Alto

CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

II LEGISLATURA

2	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>Convivencia Escolar</p>																																										<p>Los docentes, directivos y el personal administrativo de las escuelas que tengan conocimiento de casos de maltrato en cualquiera de sus manifestaciones definidas en esta Ley o de la comisión de algún delito en agravio de una persona estudiante, lo harán del conocimiento inmediato y, en su caso, presentarán la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente e informarán a los padres, madres de familia o tutores. Los padres, madres de familia o tutores en coordinación con los docentes, directivos y personal administrativo de la escuela de que se trate, trazarán una ruta de atención inmediata del caso de violencia y tendrán la obligación de brindar atención emocional y psicológica inmediata. Asimismo, de acuerdo con el reglamento escolar, de manera preventiva, aplicarán la suspensión de clases por un plazo prudente y determinado, y de manera inmediata de quien o quienes sean generadores de maltrato o violencia, y en .....</p>	<p>Bajo</p>
---	--	----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------

1/ Grado de Pertinencia: Alto, Medio Alto, Medio, Bajo



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDA LEGISLATURA									
CUADRO ANALÍTICO DE LA PERTINENCIA DE LAS INICIATIVAS PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DE LA CDMX									
N°	DENOMINACIÓN	DEMANDA DESDE:	REFORMAS A:	IMPACTO DE LA INICIATIVA EN EL SISTEMA EDUCATIVO:					Grado de Pertinencia 1/
		Problema Público Desde Dentro del Sistema Educativo	Ley de Educación	Aprendizaje: Alumnos, Planes, Programas, Materiales Educativos		Grado de Pertinencia 1/	Organización y Gestión: Niveles, Modalidades, Dirección, Normatividad Operativa		
				Curricular	Grado de Pertinencia 1/		Comunitario (PILARES)	Normatividad	
1	INICIATIVA DE LEY QUE MODIFICA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR Y FORTALECER LA ATENCIÓN DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE MANERA PERMANENTE	Inclusión de profesionales de la salud mental (psicólogos) en las escuelas	X					Contar con la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física y social, así como acompañamiento psicológico permanente por grado académico, sobre la base del respeto a su dignidad, su autonomía progresiva y la sana convivencia en el entorno escolar y social	Bajo
2	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5 BIS.- EN LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS QUE SE IMPARTE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, CUENTEN CON PERSONAL DE SALUD, MÉDICOS Y PSICÓLOGOS, QUE ATIENDAN A LAS Y LOS MENORES CON OPORTUNIDAD, EN SU MEJOR INTERÉS	Inclusión de profesionales de la salud y en psicología en las escuelas	X					Los planteles educativos ubicados en la Ciudad de México en los que se imparte la educación primaria, para la atención profesional oportuna, eficaz, segura e integral de la salud de las niñas y los niños, contarán con una o un licenciado en medicina, así como con una o un licenciado en psicología. Contarán también con un espacio adecuado y equipado para la atención a las y los menores.-	Bajo

1/ Grado de Pertinencia: Alto, Medio Alto, Medio, Bajo



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDA LEGISLATURA

CUADRO ANALÍTICO DE LA PERTINENCIA DE LAS INICIATIVAS PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DE LA CDMX

N°	DENOMINACIÓN	DEMANDA DESDE:	REFORMAS A:	IMPACTO DE LA INICIATIVA EN EL SISTEMA EDUCATIVO:				Grado de Pertinencia 1/	
		Problema Público Desde fuera del Sistema Educativo	Ley de Educación	Aprendizaje: Alumnos, Planes, Programas, Materiales Educativos		Enseñanza: Maestros, Formación, Capacitación	Organización y Gestión: Niveles, Modalidades, Dirección, Normatividad Operativa		
				Curricular	Extra Curricular		Comunitario (PILARES)		Normatividad
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASESORÍA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA RED PILARES	Violencia de Genero	X				Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios de apoyo o asesoría psicológica para las mujeres víctimas de violencia de género.	Medio	

1/ Grado de Pertinencia: Alto, Medio Alto, Medio, Bajo

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

### ANEXO II

#### COMISIÓN DE EDUCACION DEL CONGRESO DE LA CDMX ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA RED PILARES

##### I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con informes de la SECTEI, los PILARES son espacios comunitarios, fruto de una estrategia integral orientada a hacer efectivos los derechos a la educación, el desarrollo sustentable, el empleo, la cultura y el deporte, impulsan la participación de la comunidad para la construcción de su propio bienestar y el fortalecimiento del tejido social de las colonias donde se ubican.

En estos centros comunitarios se ofrecen asesorías para la alfabetización y apoyo académico a estudiantes de primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura. También se imparten talleres de formación complementaria para el desarrollo de habilidades cognitivas, digitales y socioemocionales, así como para el logro de una autonomía económica. Se ofrecen diversas actividades deportivas y culturales a través de programas promovidos por el Instituto del Deporte y la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Es así, que los Puntos de Innovación, Arte, Libertad, Educación y Saberes (PILARES), es un programa público del Gobierno de la CDMX que se implementó hace apenas cinco años (2019-2023), incluyendo en este período dos años de ejercicio excepcional (2020-2021) debido a las restricciones derivadas de las medidas tomadas para enfrentar la emergencia sanitaria del COVID-19, en especial el confinamiento social.

En este sentido, como se muestra más adelante, existe un numeroso, complejo y diversificado conjunto de mandatos de ley que recaen para su concreción en la Red PILARES.

Esto nos lleva a su estudio y análisis desde el ámbito legislativo, en el que a raíz de su creación, han sido presentadas un amplio conjunto de iniciativas, que en beneficio de la sociedad, buscan robustecer el conjunto de actividades que se desarrollan en la Red PILARES, lo que ha derivado en forma recurrente en el análisis sobre la pertinencia de modificar la normativa que lo sustenta y con ello la obligaciones del programa, por lo que resulta conducente y perentoria la conveniencia de elaborar un documento de trabajo que

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

contenga un análisis del devenir de este Programa Público como apoyo para el trabajo de análisis y dictamen de las iniciativas legislativas turnadas a la Comisión de Educación o como documento de referencia para la elaboración de iniciativas con referencia a este Programa.

Su utilidad es proporcionar elementos que contribuyan a generar criterios adecuados acerca de la temporalidad, factibilidad organizativa-operativa, requerimientos presupuestales-financieros, construcción de marcos conceptuales y lineamientos necesarios para el diseño y operación de las acciones y, los recursos humanos existentes para acometer con éxito el reto que significa concretar los objetivos, propósitos y mandatos contenidos en los ordenamientos legales. Todo ello, considerando la importancia de la Red PILARES, para garantizar que en la Ciudad de México todas las personas tengan acceso a sus derechos establecidos en la Constitución; en especial el derecho a la educación, al conocimiento y aprendizaje en todos sus tipos, niveles, modalidades y opciones.

### II. MANDATOS DE LEY DE LA RED PILARES

La Ley de Educación de la Ciudad de México, define en su art. 2, fracción IX Bis a la **Educación Comunitaria** como la “Alternativa educativa que tiene como finalidad responder a las características, necesidades e intereses de las personas habitantes, vecinas o transeúntes de la Ciudad, bajo diversas modalidades y modelos pedagógicos, que se sustentan en un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva, perspectiva de género, territorialidad, perspectiva intercultural, sustentabilidad, inclusión social y de atención a grupos prioritarios y donde se imparte educación a distancia, cultura, deporte y autonomía económica”

En la fracción XXIV establece que el **Subsistema de Educación Comunitaria** está constituido por el conjunto de los **PILARES como una oferta educativa**, cultural, deportiva y de autonomía económica, que permite a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y a la ciudadanía en general estar en posibilidades de integrarse a otras opciones de formación integral y alcanzar un desarrollo personal y social.

En la Sección Octava, artículo 48 de la citada ley señala que los **PILARES son espacios públicos comunitarios** y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, para el ejercicio de sus derechos humanos,





## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

económicos, sociales, culturales y ambientales. Constituyen una red integrada de servicios educativos, culturales, deportivos y de formación para el bienestar.

En el artículo 49°, establece que la red que articula los **PILARES** y el personal que labora en ellos, así como los programas sociales formarán **parte del Sistema Educativo de la Ciudad**, como **Subsistema de Educación Comunitaria**. Por otro lado, el artículo 49 Bis determina que El Subsistema de Educación Comunitaria tendrá la naturaleza jurídica de un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría; cuya persona titular será designada y removida por la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

Las finalidades que le confiere la ley en el artículo 52° a la Red de PILARES son:

- I. Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas, en particular los relativos a la educación, la cultura, el deporte, el trabajo y el bienestar social.
- II. Contribuir a impulsar en la sociedad la educación integral inclusiva, la investigación en humanidades, ciencias, tecnologías e innovación y el conocimiento, reconocimiento y difusión de los saberes.
- III. Contribuir a la educación intercultural de las personas en la Ciudad y bilingüe de las comunidades indígenas residentes en la misma, para que se reconozcan, respeten y aprovechen las ventajas cognitivas y morales de la composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural de la entidad.
- IV. Brindar a la población opciones de formación, expresión artística y cultural, entretenimiento creativo y práctica deportiva.
- V. Apoyar la educación de las personas, su capacitación laboral y la formación de capacidades para el ejercicio de los derechos económicos, el emprendimiento, el cooperativismo, el comercio, la producción de bienes y servicios, la organización productiva y el comercio digital.
- VI. Facilitar procesos de inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad o de espectro autista.
- VII. Favorecer la autonomía económica y de gestión de las personas.



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

- VIII. Formar en valores para desarrollar actitudes orientadas a la conciliación y fomentar una cultura de paz.
- IX. Propiciar la inclusión de la comunidad de la diversidad sexual para formar a todas las personas en el reconocimiento de la riqueza cultural y el desarrollo ético que propicia la diversidad sexual en las sociedades humanas.
- X. Coadyuvar en la disminución de la incidencia delictiva y las violencias, al brindar a la población espacios públicos para el aprendizaje, la convivencia y el ejercicio pleno de los derechos humanos, brindando a todas las personas, en particular a las y los jóvenes y a las mujeres, servicios educativos y de formación para el desarrollo de capacidades económicas, culturales, deportivas y para la adopción de estilos de vida saludables.
- XI. Construir una disposición solidaria, intercultural y de bienvenida a la Ciudad, como espacio abierto a las personas desplazadas internamente y a las personas extranjeras, migrantes y refugiadas.

Además, el artículo 54° menciona que los **PILARES** podrán incluir, parcial o totalmente, los **servicios** siguientes:

I) **Ciberescuela**, para la atención educativa de todas las personas que deseen iniciar, continuar o concluir estudios de educación básica y media superior.

I Bis) **Escuela de Código**, para todas las personas que quieran adquirir conocimientos básicos, intermedios o avanzados en lenguajes de programación computacional.

II. Educación para la **autonomía económica** para todas las personas, en especial para las mujeres, integrada por talleres de formación para la producción de bienes y servicios, maquinoteca y ferroteca, así como cursos de formación para el empleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital, con el propósito de fortalecer y desarrollar capacidades para el desempeño de oficios como fuente de ingresos.

III. **Talleres de Arte y Cultura** para la promoción de actividades artísticas y culturales de las comunidades participantes, así como en el fomento de la creatividad y el disfrute estético de las mismas.

IV. **Actividades deportivas** comunitarias y de recreación.

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Finalmente, el art. 56° prescribe que en los **PILARES** se desarrollan las siguientes **líneas comunitarias** de innovación social:

- I. Formación de las personas para el desarrollo de estilos de vida saludables y una sana alimentación, lo que incluye la coordinación con comedores comunitarios y la educación para el consumo responsable;
- II. Educación para el ejercicio de derechos ambientales, a través de la capacitación para la instalación y manejo de sistemas de captación de agua de lluvia, bicimáquinas, huertos urbanos, bombas de ariete, calentadores solares, reconocimiento y erradicación de sustancias tóxicas en el hogar, entre otros.
- III. Educación para la conciliación y cultura de paz, en particular identificación, visibilización, desnormalización y reducción de las violencias.
- IV. Educación para el desarrollo de habilidades emocionales, físicas, cognitivas y digitales que brinden herramientas para una formación integral.

### II.1 REPORTE DE ACTIVIDADES

En correspondencia con la normatividad antes citada, un resumen de las acciones más importantes reportadas por el Programa en el “Cuarto Informe de Gobierno de la Ciudad de México, 2019-2022”, correspondiente a las SECTEI, es el siguiente:

- En ese momento, se contaba con **269 PILARES** en operación; cinco Ciberescuelas en sectores de policía y 44 brigadas en las colonias, barrios y pueblos. Todos los servicios son gratuitos, están equipados con computadoras, conectividad a internet de acceso público, proyectores, equipos de sonido, herramientas y maquinaria.
- Desde su inicio en 2019, han participado más de 5 mil personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en su mayoría jóvenes estudiantes que brindan apoyo como docentes, talleristas y monitores, así como promotores culturales y deportivos, quienes reciben un apoyo económico y han colaborado en el otorgamiento de más de **cinco millones de atenciones** de manera presencial y en línea.
- Las Ciberescuelas han brindado 3´568,820 atenciones, 2´129,724 corresponden a **asesorías académicas** que se otorgan a personas que requieren la comprensión en

diversos temas de estudio y 1´439,066 se han otorgado a través de talleres y acciones comunitarias.

- En las Ciberescuelas se implementaron actividades para el desarrollo de **habilidades y competencias digitales**, así como de robótica, en esta temática se otorgaron 533,722 atenciones.
- Se promueve la práctica del **ajedrez**, organizando 52 torneos de ajedrez en los que participan diversos Pilares y se atendió a 177,418 personas.
- Para orientar a la población en el conocimiento y manejo de sus emociones se imparten los **talleres de habilidades emocionales** a través de los cuales se han realizado 268,065 atenciones. Asimismo, se llevaron a cabo 61,216 atenciones para favorecer la, convivencia social y los derechos humanos.
- Se instrumentaron 144,545 acciones de inclusión a través de **talleres de diversidad sexual** y atención a **personas con discapacidad** que favorecen el reconocimiento de las diferencias entre las personas, así como la igualdad ante la ley y el libre ejercicio de sus derechos. Así como 175,888 atenciones en los **talleres de interculturalidad** donde se visibilizan a la población indígena y migrante en la Ciudad de México mediante actividades que buscan recobrar la memoria histórica y promover la cultura de sus derechos.
- En las Ciberescuelas se ofrecieron **servicios educativos de nivel superior** en modalidad a distancia, orientados principalmente a población en situación de vulnerabilidad social. En este tenor se brindaron seguimiento a 315 estudiantes que ingresaron a la licenciatura de Contaduría Pública en línea del IPN, con acompañamiento académico y orientación para recibir asesoría y participar en actividades culturales y deportivas complementarias; se atendieron a 744 participantes que aplicaron el examen de ingreso de la Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM); se apoyó a 42 estudiantes de las carreras Técnico Superior Universitario en la elaboración de proyectos de grado para la conclusión de sus estudios.
- Desde el inicio el Programa ha brindado 1´547,472 atenciones a personas de las 16 alcaldías en diversas acciones educativas entre las que se encuentran: 1 736 talleres para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio, 904 en comercialización de productos y/o servicios y 272 para el desarrollo de la organización productiva.
- Desde el inicio del Programa se han otorgado gratuitamente 18´745,531 activaciones físicas presenciales con el apoyo de hasta 901 promotores deportivos, así como 8´948,797 servicios virtuales durante el periodo de contingencia sanitaria.

- Se llevaron a cabo actividades artísticas, eventos deportivos, organización de competencias (maratón, ciclotón), clases masivas de box, promoción del Béisbol, entre otras.

### III. A CINCO AÑOS DE SU CREACIÓN: EL RECORRIDO DE LOS PILARES

#### A) EL PUNTO DE PARTIDA

El reporte de la Evaluación de diseño y operación del Programa PILARES 2019 realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), cuyo objetivo general fue analizar y evaluar el diseño y la operación del Programa PILARES; específicamente los componentes de la Estrategia (educativo, emprendimiento, deportivo y cultural), los elementos estratégicos del diseño: diagnóstico, definición de problema, delimitación de poblaciones, metas, objetivos, capacidad presupuestaria e indicadores, criterios para la localización de los PILARES, la calidad de los modelos pedagógicos, contenidos impartidos y capacitación de los docentes, entre otros aspectos, nos permite ubicar el punto de partida del breve trayecto temporal de PILARES.

- **La semántica conceptual (la perspectiva territorial):** el siguiente texto resume cómo los evaluadores, con base a la revisión y análisis, conceptualizaban al Programa en ese momento: “Al plantearse PILARES como una **estrategia territorial**, se coloca como una acción gubernamental que trabaja en contra de la marginación urbana y sus efectos como contexto productor de vulnerabilidades, no sólo de desigualdades sociales (exclusión y discriminación) y económicas (explotación económica y asimetría en la dotación y distribución del ingreso y la riqueza), sino como generador de violencia(s) –directa, cultural y psicológica– y diversas formas de desintegración social”. Agregan que, “al colocarse en un espacio cultural varias acciones y programas educativos y de animación socio-cultural y deportiva, se plantea una institucionalidad que funciona, en teoría, como **herramienta para la generación de inclusión educativa, económica y cultural**. Se trata de un conjunto de acciones, de naturaleza educativa, que buscan producir una articulación pragmática en contra de procesos de exclusión social y que, como fin último, persiguen fortalecer la integración social de diversos sectores de la población, particularmente jóvenes, a través de la promoción de la cultura, el deporte, el empleo o la educación”.



- **Las vertientes identificadas (instrumental/normativa):** un juicio de valor importante que plantean es que, el planteamiento educacional para la transformación social y generación de bienestar para los beneficiarios de Los PILARES, al conjuntar acciones tendientes a la autonomía económica, así como para la inclusión educativa de jóvenes implica trabajar a partir de dos formas de racionalidad: **a)** una acción social basada en la **racionalidad instrumental**, tendiente a la incorporación de los beneficiarios a los mercados de trabajo de la ciudad como mecanismos contra la exclusión económica y la pobreza y **b)** una acción social de **naturaleza normativa** que otorgue saberes, capacidades productivas para que los beneficiarios puedan producir formas de cohesión social, ciudadanía activa y cultura de paz. Este planteamiento es, ciertamente, ambicioso, al operar en contextos sociales caracterizados por la vulnerabilidad social y económica, además en donde la violencia es la norma.
- **Más allá de una mera evaluación de eficiencia y eficacia:** los evaluadores se preguntaban ¿de qué manera los sujetos desafiados que acuden a un PILARES asumen el conocimiento que reciben para producir bienestar ante los problemas que plantea a su rutina la desafiliación, la exclusión, la violencia y la pobreza? ¿en qué medida los PILARES pueden constituirse en instituciones de barrio que funjan como soportes institucionales para la población desafiada de su entorno? ¿en qué medida tienen los PILARES la suficiente capacidad para producir la transformación de la vida de las personas pobres, desafiadas, excluidas y violentadas en sus derechos sociales y condición humana?
- **Las recomendaciones:** en la búsqueda de respuestas a las preguntas, las observaciones y hallazgos encontrados por los evaluadores derivaron en las siguientes recomendaciones:
  1. Dada la integralidad de los servicios para el bienestar de los grupos vulnerables, se recomienda agregar en todos los centros un comedor comunitario e incluir servicios médicos u odontológicos.
  2. Los Pilares suponen la transformación de los contextos sociales; asunto que trasciende los meros compromisos educativos del Programa y lo llevan a plantear metas sociales más ambiciosas pero necesarias en los contextos en los que opera.
  3. Que los Líderes Coordinadores de Proyectos (LCPs) tengan una formación profesional y de valores cercana al planteamiento conceptual del Programa.





## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

4. Mejorar las capacidades de atención por parte de los facilitadores de habilidades emocionales; así como articular a los PILARES con otros programas de atención a la violencia de género. Medida sumamente importante ya que los servicios de habilidades emocionales y de cultura de paz son dos herramientas principales para trabajar en favor del fortalecimiento del tejido social.
5. Complementar el otorgamiento de becas a los jóvenes estudiantes con otras acciones y mecanismos para favorecer su permanencia en las acciones educativas implementadas.
6. Crear un componente más en los PILARES para dar atención integral a las personas en situaciones extremas de vida o exclusión social, el cual cuente con especialistas en psicología, trabajo social, pedagogía y mediación social.
7. Proponer una oferta de talleres culturales más exacta y más significativa para cada grupo social y grupo de edad; talleres que sean de calidad en relación con las capacidades de sus docentes, espacios físicos y contenidos teórico-prácticos.
8. El componente deportivo, el Programa Ponte Pila, es el más débil dentro de los Centros; por lo que debe ser reforzado rediseñando su oferta y mejorando los espacios.
9. Definir bien lo que se entiende por inclusión educativa y en consonancia la propuesta educativa para atenderla.
10. Revisar y mejorar el servicio de los talleres de formación para el trabajo u emprendimiento, sobre todo el contenido del conocimiento y práctica que desarrolla cada taller.
11. Vincular los servicios de los talleres de formación con programas de emprendimiento, microcréditos, cooperativas y con el sector de la economía social.
12. Elaborar un documento que defina el marco normativo u conceptual que guie los procesos de planeación, organización, de construcción de comunidades solidarias y, sobre todo, que vayan construyendo un proyecto de inclusión educativa claro y fundamentado.

13. Aumentar el presupuesto del Programa para el equipamiento e insumos, sobre todo, para los talleres de autonomía económica.
14. Dotar a los PILARES de pequeñas bibliotecas para promover la lectura.
15. Reformular el área de habilidades emocionales, replanteando temas, estrategias metodológicas de trabajo para atender las diversas situaciones críticas, además de contar con más personal especializado.
16. Debe trabajarse con mayor rigor el tema de las adicciones.
17. Mejorar la formación y capacitación de los talleristas de educación para la paz. Reformular los talleres y dinámicas de trabajo; se sugiere complementarse con un servicio de mediación frente al conflicto.
18. En los talleres de autonomía económica, ajustar la capacitación de los talleristas a las necesidades educativas del taller, que cuente con una concepción específica.

## B) ¿EL PUNTO DE LLEGADA?

### B.1 EVALUACIÓN 2021

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), realizó la **Evaluación Interna del Programa Social Pilares CIBERESCUELAS, 2021**. En el reporte de resultados de junio de 2022, menciona que la evaluación interna que presentan, "...constituye una oportunidad para contar con un mayor conocimiento del proyecto que se evalúa, y tiene el propósito de favorecer la revisión y adecuación de los fines y objetivos de las acciones que se realizan, clarificar y dimensionar en mayor grado las fortalezas y los problemas, lograr una mejor organización y jerarquización de la información del Programa, incrementar la comunicación efectiva entre los actores involucrados, promover la capacitación interna y el desarrollo profesional, facilitar una mayor participación y apropiación de los resultados de la evaluación y potenciar la autonomía, el mejoramiento y la profesionalización de las personas involucradas".



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El objetivo de la Evaluación fue: “Documentar los cambios y ajustes realizados en la organización de los recursos; así como en el desarrollo de los procesos para el cumplimiento de los objetivos y la evaluación de los resultados del programa PILARES Ciberescuelas, 2021”. Así mismo precisa que para desarrollar el proceso de evaluación interna, utilizó una estrategia metodológica mixta (cuantitativa y cualitativa), la cual implica la asunción de una visión integral de cada uno de sus programas sociales.

Finalmente, las principales conclusiones a las que se arribó fueron:

1. Profundizar, a través de la consulta en variadas y actuales fuentes de información, en las dimensiones específicas del problema social que la intervención busca resolver.
2. Realizar un análisis de otras iniciativas públicas con las que se relaciona el programa a fin de determinar las coordinaciones que pueden establecerse para mejorar los procesos de diseño y operación.
3. Establecer los mecanismos que permitan la creación de canales adecuados de comunicación entre las distintas áreas del programa para favorecer la utilización de un lenguaje común y lograr la homogeneidad en la realización de actividades.
4. Planificar la oferta de los talleres a partir de un análisis de la demanda y aceptación de los mismos por parte de los usuarios y garantizar que cada área se enfoque en la realización de aquellos que le corresponden.
5. Establecer lineamientos homogéneos para la planeación y ejecución de las asesorías educativas y acciones de reforzamiento.
6. Analizar los ejes temáticos de todas las actividades que se llevan a cabo en el programa Social Ciberescuelas, para garantizar que cada uno de los talleres y asesorías proporcionadas se alineen con el objetivo establecido.
7. Incluir en los planes de capacitación de forma sistemática el estudio y diseño de estrategias innovadoras en el área de la pedagogía y analizar la pertinencia de evaluar estos procesos.
8. Establecer las coordinaciones con la Dirección General de Administración y Finanzas de la SECTEI para conocer el presupuesto que se asigna al área en

función de garantizar los recursos materiales necesarios para el funcionamiento de los talleres y el mantenimiento de equipos y espacios.

9. Coordinar con la Dirección Técnica el perfeccionamiento del Sistema Integral del Registro de Información a partir de las necesidades específicas del Programa para que se obtengan aquellos insumos que son imprescindibles para valorar el cumplimiento de sus propósitos generales y específicos.
10. Establecer la elaboración de planes de trabajo mensuales por parte de los beneficiarios facilitadores de servicios tomando en cuenta las metas anuales por área, de tal forma que pueda contarse con elementos para monitorear avances y cumplimiento.
11. Elaborar un mecanismo (encuesta, entrevista grupal, etc.) que permita conocer el grado de satisfacción que tienen las personas beneficiarias facilitadoras de servicio que operan directamente el programa.
12. Perfeccionar la encuesta de satisfacción que actualmente se utiliza para conocer el estado de satisfacción de las personas usuarias del programa incorporando las dimensiones e indicadores que permitan valorar las cuestiones medulares del programa.
13. Instrumentar un mecanismo que permita conocer los criterios de personas de la comunidad sobre los resultados del programa y de los PILARES en general.
14. Establecer los mecanismos que permitan divulgar los resultados del programa a través de la difusión de las fortalezas y debilidades detectadas en las evaluaciones internas y externas; resultados anuales del cumplimiento de indicadores, estados del avance del cumplimiento de metas, entre otros aspectos.
15. Sistematizar en tiempo y espacio las asambleas vecinales deliberativas para que la comunidad cuente con la posibilidad de dialogar y participar en la dinámica de los PILARES; así como proponer actividades de acuerdo con las características y necesidades particulares del entorno.

En este punto, tomando en cuenta el enfoque, la definición del objetivo general y los resultados de la evaluación, advertimos un descentramiento del eje principal que

estructuraba el Programa Pilares en sus inicios. En ese sentido, podemos afirmar lo siguiente:

1. El enfoque territorial de integración social y económica de las comunidades vulnerables a través de dotarlas de **capacidad de agencia** e impulsando el acceso al ejercicio de sus derechos, en especial de los jóvenes y las mujeres, a través de la **acción educativa**, la formación laboral, la participación en actividades culturales y deportivas, con el propósito de **reconstruir el tejido social**, así como, abatir la incidencia de conductas antisociales y delictivas en los entornos de cada Centro; va cambiando hacia poner el acento del Programa en su vertiente más **racional-instrumental** (alternativas educativas no formales), dejando de lado la **vertiente normativa** de producción de actitudes, formas de organizativas e ideológicas contra la violencia y en favor de la solidaridad orgánica.
2. Ahora el objetivo general del Programa se enuncia como: “contribuir a que las personas jóvenes, policías y población en general que habitan en barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social de la Ciudad de México, tengan garantizado el derecho al acceso a la educación mediante el otorgamiento de asesorías, talleres y acciones de reforzamiento proporcionadas por personas beneficiarias facilitadoras de servicios y ofrecidas en las modalidades presenciales y a distancia en Ciberescuelas equipadas con computadoras y conectividad gratuita a Internet.
3. Específicamente precisa: “otorgar asesorías educativas y acciones de reforzamiento para que las personas inicien, continúen o concluyan sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria, nivel medio superior o superior, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que desarrollen actividades presenciales y en línea en Ciberescuelas; además ofertando talleres de habilidades cognitivas, digitales y emocionales, prevención y disminución de las violencias, equidad de género, entre otros temas”.
4. La evaluación interna de 2021, se orientó principalmente al seguimiento de los indicadores programados y al cumplimiento administrativo-presupuestal del Programa. La utilidad de los resultados que arroja la evaluación se aleja de aquellos que provienen de un ejercicio sistemático de evaluación externa de política pública que busca analizar, emitir juicios de valor, proponer mejoras y cambios en el diseño-implementación, con base en evidencia empírica obtenida dentro de un marco conceptual y metodológico propio de este tipo de evaluaciones.





## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

### B.2 REGLAS DE OPERACIÓN 2023

El 2 de enero del 2023, en la Gaceta Oficial de la CDMX, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Pilares, 2023”. La dependencia responsable de la ejecución del Programa es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI) a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI).

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI), es la Unidad Administrativa responsable de la operación del programa quien, a través de la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe (DEIIB) y la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria (DCMEC) llevarán a cabo la selección de personas Beneficiarias facilitadoras de servicios, supervisión y el control; y la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica (SEAE) y la Subdirección de Coordinación Académica en Ciberescuelas (SCAC), el seguimiento y la verificación.

La importancia de haber destacado el punto anterior se refuerza con el análisis de las Reglas de Operación (ROP) del Programa para el 2023 en donde se confirma, por así llamarlo, el giro o la tendencia observada.

De esta manera, aun cuando en parte se parafrasea la concepción original del Programa, sobre la estrategia de actuación integral que buscaba fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México y el propósito que las comunidades se religuen y se creen condiciones de posibilidad para recuperar la tranquilidad y el buen vivir comunitarios, en términos prácticos las R.O establece: “el problema social que propone atender el programa “PILARES 2023” es el limitado acceso al ejercicio del derecho a la educación, así como a oportunidades de formación para el trabajo y/o autoempleo a lo largo de la vida, de las personas que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, en especial las mujeres y personas jóvenes”.

Identifica dos poblaciones objetivo del Programa:

- **Personas Beneficiarias Finales.** Personas que habitan principalmente en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que soliciten asesorías





## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

académicas, incorporarse a las acciones y/o actividades educativas, así como a acciones comunitarias.

- **Beneficiarios Facilitadores de Servicios.** Personas mayores de 18 años de edad preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo donde exista o donde se instale un PILARES o lugar colindante.

Los objetivos específicos se enuncian como:

- Otorgar asesorías académicas para que las personas inicien, continúen o concluyan sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria, nivel medio superior y superior, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio que desarrollen actividades ofrecidas en los PILARES.
- Implementar acciones educativas orientadas al aprendizaje de técnicas propias de un oficio, la formación para la organización, capacitación para la comercialización de productos y/o servicios, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio que desarrollen las acciones ofrecidas en los PILARES.
- Desarrollar actividades para que las personas adquieran habilidades cognitivas, digitales, para la orientación educativa, y herramientas de interculturalidad y de inclusión de la diversidad funcional, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio, que desarrollen actividades en PILARES.

Con relación a las metas físicas del programa “PILARES 2023” menciona:

- Atenderá hasta 520,000 personas **beneficiarias finales** de las cuales 380,000 en el marco de las acciones de Ciberescuelas y 140,000 en Educación para la Autonomía Económica. Las beneficiarias y beneficiarios serán principalmente quienes habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), que soliciten alfabetizarse, iniciar, continuar o concluir sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior y superior; incorporarse a las acciones educativas orientadas al aprendizaje de técnicas propias de un oficio, la formación para la organización, capacitación para la comercialización de productos y/o servicios, incorporarse a las actividades para que las personas adquieran habilidades cognitivas, digitales, de orientación educativa, y herramientas de interculturalidad, inclusión de la diversidad

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

funcional y de educación para la organización comunitaria y a las acciones comunitarias.

- Para la operación del programa se requiere de hasta 3,003 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, 1,966 para apoyar en las actividades relacionadas con Ciberescuelas y 1,037 en las correspondientes a las acciones de Autonomía Económica, ya que fungirán como docentes, talleristas, talleristas asesores técnicos, monitoras o monitores, apoyos técnicos administrativos, coordinadoras o coordinadores educativos y subcoordinadoras o subcoordinadores educativos que se incorporarán al programa mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias ya sean de carácter general para toda la CDMX o regionales, según la necesidad del programa.

Por último, por significar un aspecto relevante del trabajo de análisis y dictamen de las Iniciativas Legislativas por parte de la Comisión de Educación, sobre todo de aquellas motivadas por dar atención a problemáticas dentro del ámbito educativo (atención/prevención) como son : salud reproductiva (embarazo adolescente, educación sexual integral), salud alimentaria (nutrición, consumo saludable, obesidad), adicciones (consumo de drogas, alcohol, tabaco), violencia doméstica, violencia de género, salud mental (depresión, ansiedad, estrés, trastornos emocionales. Muchas de las Iniciativas recaen en propuestas de modificaciones, cambios o adiciones a la Ley de Educación de la CDMX para que los PILARES atiendan con personal especializado dichas situaciones. Al respecto, las R.O del 2023 determinan lo siguiente:

Requisitos específicos para personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de Ciberescuelas:

- Orientación Educativa: 1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes o trancos por lo menos al 50% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 30% de los créditos en áreas de sociales y humanidades. 2) Contar con experiencia afín que requiera el área temática (modalidad) en la que participe.
- Educación para la Organización Comunitaria: 1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes, trancos por lo menos al 60% de avance o cursando con un avance de por lo menos al 60% de los créditos en áreas de ciencias sociales y humanísticas, tales como:



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Filosofía, Antropología, Historia, Derechos Humanos, Mediadoras Comunitarias, Desarrollo comunitario, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Trabajo Social, Ambientalistas, Urbanistas o afines. 2) Contar con experiencia afín que requiera el área temática (modalidad) en la que participe.

En la Evaluación Externa de 2019 ya se proponía mejorar las capacidades profesionales de los facilitadores de habilidades emocionales y de cultura de paz, como herramientas principales para trabajar en favor del fortalecimiento del tejido social. Por lo descrito en este último punto, esta recomendación ahora luce más urgente de atención por parte de los PILARES.

### IV. A MANERA DE CONCLUSIÓN

Para el Poder Legislativo, el Congreso de la Ciudad de México, expedir y reforma leyes aplicables a la Ciudad de México para generar las condiciones de posibilidad para el ejercicio de las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad y hacer de la Ciudad de México una ciudad de derechos, es sustancial conocer el desempeño, cumplimiento y efectividad de las Instituciones y los Programa de política pública para retroalimentar sus procesos legislativos. En ese sentido, para la Comisión de Educación conocer la evolución que ha tenido la Red Pilares, su estado actual y perspectiva futura nos provee de elementos para, desde el ámbito de las facultades y atribuciones legislativas, contribuir al fortalecimiento de las instituciones y cuidar el objeto social para el cual fueron creadas

No es la intención de este documento recomendar la orientación u reorientación del Programa sino por lo contrario, proporcionar elementos de diagnóstico situacional como insumo para valorar la pertinencia de las Iniciativas Legislativas que recaen para su concreción en la Red Pilares, con sentido realista y sustentado en evidencias.

Si bien del documento se puede deducir la trayectoria que ha tenido el Programa desde su creación, no se enjuicia su pertinencia, ni se conocen las razones detrás de los acentos o modificaciones que las autoridades responsables de su ejecución tomaron en cuenta para realizarlo.



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

### BIBLIOGRAFÍA

Bisquerra Alzina, R. (2000). *Educación emocional y bienestar*. Barcelona. Editorial Praxis.

Bisquerra Alzina, R. (2003) Educación emocional y competencias básicas para la vida. *Revista de Investigación Educativa*, 2003, Vol. 21. En <http://revistas.um.es/rie/article/viewFile/99071/94661>

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2019). Evaluación de diseño y operación del Programa PILARES 2019. EVALUA, diciembre de 2019.

Constitución Política de la Ciudad de México, [CPCDMX], Reformada, Gaceta Oficial de la Ciudad de México [G.O.C.D.M.X.], el 27 de noviembre de 2019, (México).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], el 22 de marzo del 2024, (México).

Delors, J. (1996). *Los cuatro pilares de la educación* en *La educación encierra un tesoro*. Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI. Madrid: Santillana/UNESCO. [https://uom.uib.cat/digitalAssets/221/221918\\_9.pdf](https://uom.uib.cat/digitalAssets/221/221918_9.pdf)

Fragoso-Luzuriaga, Rocío (2015). Inteligencia emocional y competencias emocionales en educación superior, ¿un mismo concepto?, *Revista Iberoamericana de Educación Superior vol.6 no.16, mayo 2015*. Ciudad de México.

Gardner, H. (1983). *Frames of Mind: The Theory of Multiple Intelligences*. Nueva York, EUA: Basic Books.

Gardner, H. (1995). *La teoría en la práctica*. Las inteligencias múltiples. Editorial PAIDOS. Barcelona

Goleman, D. (1996). *Inteligencia emocional*. Editorial Kairós. Barcelona.

Gobierno de la Ciudad de México (2022). *Cuarto Informe de Gobierno de la Ciudad de México, 2019-2022*, Sección, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI).

Ley de Educación de la Ciudad de México, [LECDMX], Reformada, Gaceta Oficial de la Ciudad de México [G.O.C.D.M.X.], el 15 de junio de 2022, (México).

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, [LOCCDMX], Reformada, Gaceta Oficial de la Ciudad de México [G.O.C.D.M.X.], el 05 de febrero de 2019, (México).



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Organización Mundial de la Salud. *Salud mental: un estado de bienestar*. Ginebra: OMS. 2011 [Consultada el 4 de marzo de 2013].  
[http://www.who.int/features/factfiles/mental\\_health/es/index.html](http://www.who.int/features/factfiles/mental_health/es/index.html)

Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud. *Promoción de la Salud Mental: Conceptos, Evidencia Emergente, Práctica*. Informe Compendiado. Ginebra: OMS Versión en español. 2004.

Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud. *Marco de Referencia para la Implementación de la Estrategia Regional en Salud Mental*. Washington, D.C: OPS/OMS; 2011.

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, [RCCDMX], Reformado, Gaceta Oficial de la Ciudad de México [G.O.C.D.M.X.], el 26 de enero de 2022, (México).

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, SECTEI (2021), *Evaluación Interna del Programa Social Pilares CIBERESCUELAS, 2021*.

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Gobierno de la Ciudad de México (2023). *Reglas de Operación del Programa Social "Pilares, 2023"*, 2 de enero 2023. Gaceta Oficial de la Ciudad de México [G.O.C.D.M.X.], el 02 de enero de 2023, (México).

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, (2022). *Evaluación Interna del Programa Social Pilares CIBERESCUELAS, 2021*.

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO